

Referencia:	2019/00037451G
Asunto:	ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DEL GRAN BAILE DE TAIFAS 2020

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	Cabildo Insular de Fuerteventura
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Consejo de Gobierno Insular
SERVICIO PROMOTOR	Servicio de Cultura
Fecha inicio del expediente	21.11.2019
Correo electrónico	contratacion@cabildofuer.es
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	Procedimiento abierto
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	No

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA VIGÉSIMA EDICIÓN DEL GRAN BAILE DE TAIFAS 2020

Lote 1: Servicios complementarios y/o auxiliares, así como la logística para la organización del gran baile de taifas.

Lote 2: Servicio de asistencia técnica, suministro de material, instalación de estructuras y equipos, trabajos auxiliares, puesta en marcha y operación de los equipos técnicos profesionales de imagen, video, sonido e iluminación del gran baile de taifas.

CPV:

LOTE 1:

79952000 Servicios de Eventos

79952100-3 Servicios de organización de eventos culturales

LOTE 2:

32322000-6- Equipo Multimedia	
32342410-9- Equipo de sonido	
51313000-9- Servicios de instalación de equipos de sonido	
71318100-1 Servicios de luminotecnica y de iluminación natural	
92370000-5- Técnico de sonido	
Posibilidad de licitar por lotes	Si
Limitaciones número máximo de lotes	No

C. CONTRATO RESERVADO

No	Elija un elemento.
----	--------------------

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe de licitación (IGIC excluido): 128.912,34 €	Tipo IGIC aplicable: 7% Importe IGIC: 9.023,86 €	Presupuesto base de licitación: 137.936,20 €
Lote 1: 97.731,45 €	Lote 1: 6.841,20 €	Lote 1: 104.572,65 €
Lote 2: 31.180,89 €	Lote 2: 2.182,66 €	Lote 2: 33.363,55 €
Pago mediante entrega de bienes:	No	
Existencia de crédito: Si	<input checked="" type="checkbox"/> Aplicación presupuestaria: 40 3380E 22799	

E. VALOR ESTIMADO

	TOTAL
Importe de licitación (IGIC excluido)	128.912,34 €
Importe de las modificaciones previstas para el lote nº1 (IGIC excluido)	8.804,64€
Importe de los premios o primas pagaderos (IGIC excluido)	0€
Importe de las opciones eventuales (IGIC excluido)	0€
Prórroga (IGIC excluido)	0€
TOTAL VALOR ESTIMADO	137.716,98 €

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

100%

G. ANUALIDADES TOTAL

EJERCICIO	A CARGO DEL CABILDO INSULAR	TOTAL
2020	137.936,20 €	137.936,20 €
TOTAL	137.936,20 €	137.936,20 €

H. PLAZO DE DURACIÓN

El contrato se ejecutará desde el día 20 de mayo de 2020 hasta el día 5 de junio de 2020 siendo la celebración del evento el día 29 de mayo de 2020.

I. PLAZO DE GARANTÍA

No procede

J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Establecidas en el ANEXO XI

K. REVISIÓN DE PRECIOS

No Fórmula:

L. LUGAR DE RECEPCIÓN

Recinto ferial de Puerto del Rosario

M. MANTENIMIENTO

No

N. GARANTÍA DEFINITIVA

Si	El importe equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto General Indirecto Canario.
----	---

O. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS/CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

Si	Si
----	----

P. SUBCONTRATACIÓN

Si

Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

Si (Para el Lote nº 1)

R. DATOS DE FACTURACIÓN

Establecidas en el ANEXO XIV

S. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

Recurso especial en materia de contratación (Artículo 44 de la LCSP)

T. CESIÓN DE CONTRATO

Si

U. ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
ANEXO II	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
ANEXO III	DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO IV	DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS
ANEXO V	ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS/ CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA
ANEXO VI	SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL
ANEXO VII	INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS
ANEXO VIII	OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES
ANEXO IX	MODELO DE AVAL
ANEXO X	MODELO SEGURO DE CAUCIÓN
ANEXO XI	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION
ANEXO XII	OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES
ANEXO XIII	PENALIDADES

ANEXO XIV	DATOS PARA LA PRESENTACION DE FACTURAS
ANEXO XV	DEBER DE INFORMACION DEL ARTICULO 129 LCSP
ANEXO XVI	POLIZAS DE SEGUROS
ANEXO XVII	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
ANEXO XVIII	CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO
ANEXO XIX	PROTECCIÓN DE DATOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA VIGÉSIMA EDICIÓN DEL GRAN BAILE DE TAIFAS 2020

1.- OBJETO DEL CONTRATO, DIVISIÓN EN LOTES Y CODIFICACIÓN

1.1. El objeto del presente contrato consiste en el servicio de para la Organización, Producción y Ejecución de la vigésima Edición del Gran Baile de Taifas 2020, que tendrá lugar en la Avenida Marítima de Puerto del Rosario, el día 29 de mayo de 2020 conforme a las características definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

1.2. División en lotes:

Lote 1: Servicios complementarios y/o auxiliares, así como la logística para la organización del gran baile de taifas.

Lote 2: Servicio de asistencia técnica, suministro de material, instalación de estructuras y equipos, trabajos auxiliares, puesta en marcha y operación de los equipos técnicos profesionales de imagen, video, sonido e iluminación del gran baile de taifas.

1.3. Codificación. A la prestación objeto del presente contrato, de conformidad con el Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, le corresponden los códigos del Vocabulario común de contratos públicos (CPV) indicados en el cuadro de características (apartado B).

2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

2.1. Régimen jurídico. El presente contrato tiene carácter administrativo, clasificado el LOTE 1 como contrato de servicios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 25 y el LOTE 2 como contrato mixto que comprende prestaciones propias de un contrato de servicios y de suministro, siendo el carácter de la prestación principal de suministro de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16,17 y 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

2.2. Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

- a) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
- b) El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).
- c) El documento de formalización del contrato.
- d) La oferta del adjudicatario.

3.- NECESIDADES A SATISFACER CON EL CONTRATO

Las necesidades a satisfacer con este contrato vienen recogidas en la memoria aprobada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 02.12.19 y en el pliego de prescripciones técnicas particulares y se refieren a Organización, Producción y Ejecución de la Vigésima Edición del Gran Baile de Taifas 2020, que tendrá lugar en la Avenida Marítima de Puerto del Rosario, el día 29 de mayo de 2020.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, SERVICIO PROMOTOR DEL CONTRATO, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y PERFIL DE CONTRATANTE.

4.1. Para el presente contrato el órgano de contratación es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en las siguientes normas: artículo 61 y Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la Disposición adicional decimocuarta, apartado 1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 2/2019, de 30 de enero, para la Aplicación del Régimen Especial de Organización de los Cabildos Insulares Canarios. **Ver cuadro de características (apartado A).**

4.2. Servicio promotor del contrato. Es el Servicio encargado del seguimiento y ejecución del contrato. **Ver cuadro de características (apartado A).**

4.3. Responsable del contrato. Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los trabajos.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante la ejecución del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

4.4. Perfil de contratante. El acceso público al perfil de contratante propio del órgano de contratación podrá obtenerse a través de la Plataforma de Contratación del Estado en la dirección de Internet: <http://www.contrataciondelestado.es>.

No obstante, además se podrá acceder al perfil de contratante a través de la página web de este Cabildo en la dirección: <https://sede.cabildofuer.es/index.php/perfil-contratante>.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN, DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA DEL MISMO

Ver cuadro de características (apartado H y L)

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

6.1. Presupuesto base de licitación. **Ver cuadro de características (apartado D) y Anexo I**

6.2. Valor estimado del contrato. **Ver cuadro de características (apartado E) y Anexo I**

6.3. Existencia de crédito. **Ver cuadro de características (apartado D)**

7.- REVISIÓN DE PRECIOS. Ver cuadro de características (apartado K) y Anexo I

8.- APTITUD PARA CONTRATAR. SOLVENCIA

8.1. Aptitud para contratar. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 65 a 69 de la ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

8.2. Solvencia. Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se determinen en este pliego en los términos establecidos en los artículos 74 a 76, 87 y 90 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público

9.- PROCEDIMIENTO, PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

9.1. Procedimiento. La adjudicación se llevará a cabo por **procedimiento abierto**, tramitándose el expediente con carácter ordinario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116, 117, 131, 156, 157 y 158 de la LCSP, respectivamente.

9.2. Publicidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, se realizará la oportuna convocatoria mediante anuncio de licitación en el Perfil del contratante, en el que se establecerá un **plazo no inferior a quince (15) días naturales**, a contar desde el día siguiente al de la publicación (art. 156.6 de la LCSP), para la presentación de proposiciones por parte de los interesados.

9.3. Criterios de adjudicación. **Ver Anexo II**

La adjudicación del contrato recaerá en el licitador cuya oferta sea la de más ventajosa que será aquella que oferte el precio más bajo, de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego y, sin perjuicio del derecho de la Administración a declarar desierta la licitación, cuando no exista oferta alguna que sea admisible de acuerdo con esos criterios.

9.4. Criterios de desempate. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

9.3. Criterios de adjudicación. **Ver Anexo II**

La adjudicación del contrato recaerá en el licitador cuya oferta sea la más ventajosa en su relación calidad-precio de acuerdo con el artículo 145 de la LCSP y con los criterios que figuran en el presente pliego y, sin perjuicio del derecho de la Administración a declarar desierta la licitación, cuando no exista oferta alguna que sea admisible de acuerdo con esos criterios.

9.4. Criterios de desempate. En caso de empate entre varias ofertas, tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá el mismo mediante la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

10.1. Presentación de proposiciones. La presente licitación tendrá carácter electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través del Portal de Licitación del Cabildo de Fuerteventura “<http://plyca.cabildofuer.es/>”, de acuerdo con lo previsto en la Guía de Ayuda PLYCA Empresas.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el Perfil de Contratante del Cabildo de Fuerteventura garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Las ofertas correspondientes deberán presentarse en dos sobres o archivos electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157 de la LCSP.

El licitador deberá firmar, utilizando un certificado de firma electrónica, tanto la proposición como el sobre que la contenga. Para garantizar la confidencialidad del contenido del sobre hasta el momento de su apertura, cifrará el sobre en el momento de su envío telemático al Portal de Licitación.

Una vez realizada la presentación de la oferta, el Portal de Licitación proporcionará al licitador un justificante de recepción, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo del Perfil de Contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

10.2. Documentación a presentar por los licitadores. La oferta se presentará en dos sobres o archivos electrónicos.

A) Sobre A) "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS".

Dentro de este sobre deberán incluirse, en su caso, los siguientes documentos:

1º. Declaración responsable. Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado “Información general” del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una “lista oficial de operadores económicos autorizados” solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas “listas oficiales”.

En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

Cuando el contrato esté dividido en lotes y los criterios de selección, es decir, los medios para acreditar la solvencia varíen de un lote a otro, deberá presentarse **un formulario DEUC para cada uno de los lotes**. No obstante, si los medios para acreditar la solvencia son los mismos para todos los lotes y lo que varía son los requisitos en función de un número de lotes a los que el operador económico presente o pretenda presentar oferta, se cumplimentará **un solo DEUC para todos ellos**.

2º. Uniones Temporales de Empresarios. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** del apartado uno de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración se aportará **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

3º. Declaración responsable conforme al modelo del Anexo III relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo III**.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

4º. Empresas vinculadas. Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar conforme al **Anexo IV** una declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

5º. Integración de la solvencia con medios externos. Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>). En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

6º. Adscripción obligatoria de medios/Concreción de las condiciones de solvencia. El compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales, de acuerdo al **Anexo V**.

7º. Dirección de correo electrónico. Las notificaciones se efectuarán mediante comparecencia en Sede electrónica del Cabildo de Fuerteventura de conformidad con lo

establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, se deberá indicar una dirección de correo electrónico para efectuar los avisos previstos en el artículo 41.6 de la LPAC.

B) SOBRE DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro del sobre denominado “Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes”, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo VIII** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediéndose del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto general Indirecto Canario.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atiende a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN, APERTURA DE LA PROPOSICIÓN Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA PERSONA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.1. La Mesa de Contratación. A efectos de la selección de las proposiciones se constituirá una Mesa de Contratación de acuerdo con lo previsto en el artículo 326 de la LCSP, su Disposición adicional segunda y de conformidad con lo establecido en el artículo 88.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación Insular y el acuerdo plenario de fecha 20 de marzo de 2017.

El acto de apertura de las proposiciones será público y se celebrará en el lugar, fecha y hora indicados en el anuncio de licitación. Si por alguna razón no pudiese celebrarse en la fecha señalada en el anuncio se efectuará una nueva convocatoria publicada con la suficiente antelación.

11.2 Apertura y examen de la documentación. Propuesta de adjudicación del contrato. Una vez constituida la Mesa, se procederá, en acto público a la apertura de las proposiciones presentadas y a su lectura.

La actuación de la mesa de ajustará a lo establecido en los artículos 150 y 157 de la LCSP, artículos 81 a 84 del Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 22 del Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la ley 39/2007, de Contratos del Sector Público.

11.3. Documentación a presentar por la persona propuesta como adjudicataria:

11.3.1. El licitador que haya presentado la mejor oferta, o en su caso, todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, y que no se encuentre inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, deberá presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1. Capacidad de obrar:

1.1. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. Bastanteo de poderes. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteado por la Asesoría Jurídica del Cabildo de Fuerteventura.

3. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los licitadores deberán acreditar su solvencia de acuerdo con lo establecido en el **Anexo VI**.

4. Integración de la solvencia con medios externos. En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberán presentar además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VII** al pliego, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 de la LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación exigida al licitador de los apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 de esta cláusula.

5. Habilitación empresarial. En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo VI** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

6. Jurisdicción de empresas extranjeras. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, de conformidad con el **Anexo III** al presente pliego.

7. Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

7.1. Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Certificación positiva expedida por la Agencia Tributaria Canaria, en la que se contengan genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

7.2. Obligaciones con la Seguridad Social:

a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

8. Modelo de declaración en materia de protección de datos, de conformidad con el *Anexo XIX* del presente pliego.

9. Seguro de responsabilidad civil de acuerdo con lo establecido en el *Anexo XVI*.

11.3.2. El licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el ***Anexo III*** del presente pliego.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el bastanteo de poderes realizado por el Servicio Jurídico del Cabildo de Fuerteventura cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

11.4. Adjudicación. La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación designado en la cláusula 4 de este pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, de acuerdo con los criterios de adjudicación que figura en el **Anexo II**, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 150 y 151 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con el criterio que figura en el pliego.

12.- GARANTÍAS

12.1. Constitución. El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva, salvo que de acuerdo con lo establecido en el cuadro de características del contrato esté exento de constituir la en aplicación del artículo 107 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 de la LCSP.

Si la garantía se constituye en forma de aval o mediante contrato de seguro de caución se ajustará, respectivamente, a los modelos que se establecen en los **Anexos IX y X** al presente pliego.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución el bastanteo se realizará con carácter previo por el Servicio Jurídico del Cabildo Insular de Fuerteventura.

La garantía definitiva se podrá constituir en forma de retención en el precio, prevista en el artículo 108.2 de la LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio. En este caso ésta se llevará a cabo en el primer abono.

12.2. Devolución y cancelación de la garantía definitiva. Se efectuará en los términos establecidos en el artículo 109 de la LCSP.

13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización. La formalización del contrato se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con los artículos 145 y 202 de la LCSP son condiciones especiales de ejecución las establecidas en el **Anexo XI** al presente pliego.

15.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

De conformidad con el artículo 122.3 de la LCSP y a los efectos previstos en el artículo 211.1, apartado f) de la LCSP tienen carácter de obligación contractual esencial las establecidas en el **Anexo XII** al presente pliego.

16.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

16.1. Ejecución del contrato. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, con sujeción a las cláusulas de este pliego y a las del de prescripciones técnicas y se considerará cumplido cuando su objeto se haya realizado en su totalidad a satisfacción de la Administración.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su fase de ejecución.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el presente pliego.

16.2. Ejecución defectuosa y demora. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo.

Si el contratista no tuviese los medios personales y materiales disponibles en el plazo exigido en el pliego de prescripciones técnicas se le impondrá la penalidad que figura en **el Anexo XIII** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

16.3. Derechos y obligaciones del contratista

16.3.1. Abonos al contratista. El contratista tiene derecho al abono con arreglo a los precios convenidos de los servicios que realmente ejecute. A tal efecto, el abono se efectuará una vez realizado el servicio de acuerdo con los trabajos efectivamente ejecutados y formalmente recibidos por la Administración, en los términos fijados en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **Anexo XIV** al presente pliego.

El pago del precio se efectuará en los términos establecidos en el artículo 198 de la LCSP.

A los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, referente a los responsables subsidiarios de la deuda tributaria, para proceder al pago el contratista está obligado a aportar junto con la factura un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración tributaria durante los doce meses anteriores al pago de cada factura.

Si el adjudicatario del contrato fuese una empresa con residencia fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias se invierte la condición del sujeto pasivo referido al Impuesto General Indirecto Canario en el Cabildo de Fuerteventura, de conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado 2º del número 1 del artículo 19 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Realizado el pago del Impuesto General Indirecto Canario, la Administración se compromete a entregar al contratista una certificación acreditativa del mismo.

16.3.2. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y prestar correctamente el servicio objeto del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IGIC y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

16.3.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación fijado en el **Anexo I** tomado en consideración para el cálculo del presupuesto base de licitación, salvo que el aplicado por la empresa ofrezca mejores condiciones para los trabajadores.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo XV** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Cabildo de Fuerteventura, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Cabildo de Fuerteventura, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

16.3.4. Confidencialidad. En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

16.3.5. Protección de datos de carácter personal. La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica, 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantías de los derechos digitales.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

16.3.6 Seguros y responsabilidad por daños y perjuicios.

16.3.6.1. Seguros. El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se indican en el **Anexo XVI**.

16.3.6.2. Responsabilidad por daños y perjuicios. El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 de la LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **Anexo XIII** al presente pliego.

17.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

17.1. Cesión del contrato. Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

17.2. Subcontratación. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo. La subcontratación se sujetará al régimen establecido en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

A tal efecto, si así se requiere en el **Anexo VIII**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, será de aplicación lo previsto en el artículo 215.2 c) de la LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, la siguiente consecuencia:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **Anexo XIII** al presente pliego.

Es obligación del contratista principal, asumir la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración por lo que respecta a la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos (Art. 215.4 LCSP).

18.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

18.1. Modificación del contrato. Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4^a de la Sección 3^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.

Procederá la modificación de este contrato en los términos previstos en el **Anexo XVII** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

18.2. Suspensión del contrato. La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 de la LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en aquel precepto (208 de la LCSP).

El acta de suspensión se acomodará a lo establecido en el artículo 103 del RGLCAP

19.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

19.1. Resolución del contrato. Son causas de resolución del contrato, además de las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, todas las incluidas en el **Anexo XVIII** al presente pliego.

El régimen de resolución del contrato será el previsto en los artículos 211 a 213 de la LCSP.

19.2. Recepción y liquidación. El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen del servicio prestado y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en los párrafos precedentes, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía (si lo hubiere fijado la Administración) el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

20.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **cuadro de características del contrato (apartado I)**.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP, que resulten de aplicación.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado algún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los servicios prestados.

21.- CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Si hubiese retraso en la prestación del servicio, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195 de la LCSP y 100 del RGLCAP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación concederá el plazo suficiente para garantizar la ejecución del contrato, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Si el contratista volviera a incurrir en demora por causa imputable al mismo, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la concesión de un nuevo plazo con la imposición de penalidades que figuran en el **Anexo XIII** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

22.- PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Son las establecidas en el artículo 190 de la LCSP.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

23.- INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS

El plazo para solicitar información adicional o formular consultas y/o aclaraciones sobre los pliegos y demás documentación complementaria será el previsto en el artículo 138.3 LCSP. Transcurrido el citado plazo esta Administración no estará obligada a dar respuesta a las mismas.

Las respuestas a tales consultas y/o aclaraciones tendrán carácter vinculante y se publicarán en el Perfil de Contratante de esta corporación.

Si el último día para solicitar la información fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Si la Administración no facilitase la información solicitada o respondiese a las consultas formuladas fuera del plazo establecido, prorrogará el plazo de presentación de proposiciones en el tiempo necesario para cumplir el plazo establecido en el citado artículo.

24.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Los actos que se dicten en este procedimiento en materia de preparación y de adjudicación de contrato, solo podrán ser objeto de **recurso especial en materia de contratación** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Igualmente podrán ser recurridos de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ANEXOS PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO I. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

Según consta en el informe de justificación de precios de fecha 07.01.20 emitido por la Técnico del Servicio de Cultura, el desglose del presupuesto base de licitación y el desglose de costes directos e indirectos es el siguiente:

“En base al artículo 100 apartado 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se redacta la siguiente memoria con el objeto de justificar los precios base de licitación del Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el contrato de Servicio para la Organización, Producción y Ejecución de la vigésima edición del Gran Baile de Taifas. Desglosándose como se señala a continuación:

Los costes directos son aquellos correspondientes a los distintos elementos que intervienen directamente en la ejecución del servicio.

Para el cálculo del coste salarial estimado del personal que interviene en dicha ejecución, se solicita al servicio de Recursos Humanos del Cabildo de Fuerteventura, detalle de las tablas salariales y coste total del personal contratado que interviene en el servicio, atendiendo a las normativas laborales vigentes. El resto de costes que se derivan de la ejecución material de los servicios se detallan en cada apartado.

LOTE 1: SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y/O AUXILIARES, ASÍ COMO LA LOGÍSTICA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL GRAN BAILE DE TAIFAS.

1. COSTES DIRECTOS:

- 1.1. Honorarios profesionales:** en este caso se contemplan los costes derivados de los/as profesionales relacionados/as directamente con el producto final, cuyos convenios colectivos de aplicación son los siguientes, Resolución de 10 de abril de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registran y publican las tablas salariales para el año 2017 del Convenio colectivo del sector de la industria de producción audiovisual -técnicos-. Resolución de 7 de enero de 2015, por la que se dispone la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo del Sector del Transporte de Enfermos y Accidentados en Ambulancia de la Comunidad Autónoma de Canarias. Resolución de 19 de enero de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad. Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la modificación y prórroga del Convenio colectivo estatal para la industria fotográfica. Convenio Colectivo De Transporte de Mercancías por Carretera Publicado en BOP Las Palmas núm. 28, de 02/03/2005. Convenio Colectivo de Hostelería de La Provincia de Las Palmas 2016-2019 Publicado en Anexo al BOP LAS PALMAS núm. 33, de 17/03/2017. Resolución de 11 de febrero de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial para el año 2018 del Convenio Colectivo Nacional del ciclo de comercio de papel y artes gráficas. Resolución de 8 de mayo de 2013, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el I Convenio colectivo sectorial de limpieza de edificios y locales y atendiendo al Acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS, por el que se acuerda fijar las Tablas del Plus de Equiparación para el año 2019, en el Registro Territorial de Convenios Colectivos como anotación del Convenio número 2912 y su notificación a la Comisión Negociadora. Siendo el coste total del personal de **19.885,39€.** A continuación se presentan las tablas salariales desglosadas.

CONVENIO DE APLICACIÓN	CONCEPTO	CATEGORÍA	CANTIDAD	DÍAS	HORARIO	TOTAL HORAS	SBASE VACACIONES PP EXTRAS	PLUS CONVENIO	TREINO 1% POR AÑO S'BASE	PLUS NOCTURNO 6,30	HORAS EXTRAS	DIETAS	VACACIONES
CC INDUSTRIA DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL	HORAS DE PRODUCCIÓN Y COORDINACIÓN DEL EVENTO	AYUDANTE DE PRODUCCIÓN	1	3 DÍAS	08:00 A 16:00	24	357,93 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	GESTIÓN DEL EVENTO Y COORDINACIÓN DEL MONTAJE DE LA INFRAESTRUCTURA	AYUDANTE DE PRODUCCIÓN	1	20/05/2020	08:00 A 14:00	6	89,49 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	GESTIÓN DEL EVENTO Y COORDINACIÓN DEL MONTAJE DE LA INFRAESTRUCTURA	AYUDANTE DE PRODUCCIÓN	1	21/05/2020	08:00 A 14:00	6	89,49 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	GESTIÓN DEL EVENTO Y COORDINACIÓN DEL MONTAJE DE LA INFRAESTRUCTURA	AYUDANTE DE PRODUCCIÓN	1	22/05/2020	08:00 A 14:00	6	89,49 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	GESTIÓN DEL EVENTO Y COORDINACIÓN DEL MONTAJE DE LA INFRAESTRUCTURA	AYUDANTE DE PRODUCCIÓN	1	23/05/2020	08:00 A 14:00	6	89,49 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	GESTIÓN DEL EVENTO Y COORDINACIÓN DEL MONTAJE DE LA INFRAESTRUCTURA	AYUDANTE DE PRODUCCIÓN	1	24/05/2020	08:00 A 14:00	6	89,49 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	GESTIÓN DEL EVENTO Y COORDINACIÓN DEL MONTAJE DE LA INFRAESTRUCTURA	AYUDANTE DE PRODUCCIÓN	1	27/05/2020	08:00 A 14:00	6	89,49 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	GESTIÓN DEL EVENTO Y COORDINACIÓN DEL MONTAJE DE LA INFRAESTRUCTURA	AYUDANTE DE PRODUCCIÓN	1	28/05/2020	08:00 A 14:00	6	89,49 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	GESTIÓN DEL EVENTO Y COORDINACIÓN DEL MONTAJE DE LA INFRAESTRUCTURA	AYUDANTE DE PRODUCCIÓN	1	28/05/2020	16:00 A 20:00	4	59,65 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	GESTIÓN DEL EVENTO Y COORDINACIÓN DEL MONTAJE DE LA INFRAESTRUCTURA	AYUDANTE DE PRODUCCIÓN	1	29/05/2020	08:00 A 14:00	6	89,49 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	CELEBRACIÓN DEL EVENTO	AYUDANTE DE PRODUCCIÓN	1	29/05/2020	16:00 A 23:00	7	104,40 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	CELEBRACIÓN DEL EVENTO	AYUDANTE DE PRODUCCIÓN	1	29/05/2020	23:00 A 05:00	6	89,49 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	DES MONTAJE DEL BAILE DE TAFAS	AYUDANTE DE PRODUCCIÓN	1	30/05/2020	05:00 A 15:00	10	149,14 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	DES MONTAJE DEL BAILE DE TAFAS	AYUDANTE DE PRODUCCIÓN	1	31/05/2020	08:00 A 14:00	6	89,49 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

CONVENIO DE APLICACIÓN	CONCEPTO	CATEGORÍA	CANTIDAD	DÍAS	HORARIO	TOTAL HORAS	SBASE-9,30H	PLUS CONVENIO	TREINO 1% POR AÑO S'BASE	PLUS NOCTURNO 6,30	HORAS EXTRAS	DIETAS	VACACIONES
CC DEL SECTOR DEL TRANSPORTE DE ENFERMOS Y ACCIDENTADOS EN AMBULANCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS	AMBULANCIA CLASE B CON DOTACIÓN SANITARIA	TTS CONDUCTOR	1	29/05/2020	20:00 A 05:30	9,5	86,33 €	11,52 €	0,00 €	67,99 €	0,00 €	11,40 €	6,42 €
		TTS AYUDANTE CONDUCTOR-CAMILLERO	1	29/05/2020	20:00 A 05:30	9,5	73,06 €	9,50 €	0,00 €	67,99 €	0,00 €	11,40 €	8,34 €
	AMBULANCIA CLASE C CON DOTACIÓN SANITARIA	TTS CONDUCTOR	1	29/05/2020	20:00 A 05:30	9,5	86,33 €	11,52 €	0,00 €	67,99 €	0,00 €	11,40 €	8,53 €
		MÉDICO	1	29/05/2020	20:00 A 05:30	9,5	152,03 €	15,20 €	0,00 €	67,99 €	0,00 €	11,40 €	17,07 €
		DUE	1	29/05/2020	20:00 A 05:30	9,5	114,04 €	11,52 €	0,00 €	67,99 €	0,00 €	11,40 €	12,80 €

CONVENIO DE APLICACIÓN	CONCEPTO	CATEGORÍA	CANTIDAD	DÍAS	HORARIO	TOTAL HORAS	S BASE	PLUS TRANSPORTE	PAGA FERRO	TREINO 1% POR AÑO S'BASE	PLUS NOCTURNO	HORAS EXTRAS	DIETAS
CC ESTATAL DE LAS SEMIPRESAS DE SEGURIDAD	DIRECCIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD	DIRECTOR DE SEGURIDAD	1	29/05/2020	11:00 A 14:00	3	28,08					2,15	4,79
			1	29/05/2020	19:00 A 05:30	10,5	98,74					7,36	16,41

CONVENIO DE APLICACIÓN	CONCEPTO	CATEGORÍA	CANTIDAD	DÍAS	HORARIO	TOTAL HORAS	SBASE	PAGA FERRO	TREINO 1% POR AÑO S'BASE	PLUS NOCTURNO	HORAS EXTRAS	DIETAS
CC ESTATAL DE INDUSTRIA FOTOGRAFICA	REPORTAJE FOTOGRAFICO	FOTÓGRAFO- GRUPO 5	1	29/05/2020	22:00 A 03:00	5	38,82 €	3,80 €	0,00 €	8,35 €	0,00 €	0,00 €
	EDICIÓN DE FOTOGRAFÍAS	FOTÓGRAFO- GRUPO 5	1		POR LA MAÑANA	25	194,10 €	23,75 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

CONVENIO DE APLICACIÓN	CONCEPTO	CATEGORÍA	CANTIDAD	DÍAS	HORARIO	TOTAL HORAS	SBASE	P. TRANSPORTE	TRABAJOS PELIGROSOS	PLUS NOCTURNO	PLUS HORAS CONDUCCIÓN	H. PRESENCIA	VACACIONES
CC DE TRANSPORTES DE EMERGENCIAS POR CAFFEIBRA	TRASLADO DE PIVOTES DE CASILLAS DEL ÁNGEL IDA Y VUELTA, Y COLOCACIÓN EN EL ESPRADO	CONDUCTOR DE CAMIÓN GRUJISTA	2	IDA: 20/05/2020 21/05/2020 VUELTA: 30/05/2020	POR LA MAÑANA	16	95,37 €	54,45 €	25,10 €	0,00 €	54,53 €	25,93 €	8,26 €
	TRASLADO DE CAJETA DE LA FERRA DEL LIBRO DESDE POZO NEGRO IDA Y VUELTA	CONDUCTOR DE CAMIÓN GRUJISTA	2	IDA: 20/05/2020 VUELTA: 30/05/2020	POR LA MAÑANA	3	17,52 €	10,02 €	4,15 €	0,00 €	10,02 €	4,77 €	1,40 €
	TRASLADO DE CONTENEDORES DE CASILLAS DEL ÁNGEL IDA Y VUELTA	CONDUCTOR DE CAMIÓN GRUJISTA	2	IDA: 20/05/2020 VUELTA: 30/05/2020	POR LA MAÑANA	4	23,36 €	13,36 €	5,53 €	0,00 €	13,36 €	6,36 €	1,87 €
	TRASLADO DE HIERRO CORRUGADO Y MANTELES DE LOS ALMACENES DEL PALACIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS IDA Y VUELTA	CONDUCTOR DE CAMIÓN GRUJISTA	2	IDA: 20/05/2020 VUELTA: 31/05/2020	POR LA MAÑANA	1	5,84 €	3,34 €	1,39	0,00 €	3,35 €	1,59 €	0,46 €
	TRASLADO DE LOS FOLLOS CAÑIZO Y PORTONES DESDE LA GRANA DE POZO NEGRO IDA Y VUELTA	CONDUCTOR DE CAMIÓN GRUJISTA	2	IDA: 21/05/2020 VUELTA: 30/05/2020	POR LA MAÑANA	3	17,52 €	10,02 €	4,15 €	0,00 €	10,02 €	4,77 €	1,40 €
	TRASLADO DE PIVOTES Y BASES DE HORMIGÓN DEL ALMACÉN DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO IDA Y VUELTA	CONDUCTOR DE CAMIÓN GRUJISTA	2	IDA: 28/05/2020 VUELTA: 31/05/2020	POR LA MAÑANA	2	11,68 €	6,68 €	2,78 €	0,00 €	6,72 €	3,18 €	0,92 €
	TRASLADO BASES DE HORMIGÓN Y PÓSTER PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO, DESDE PUERTO DEL ROSARIO	CONDUCTOR DE CAMIÓN GRUJISTA	2	IDA: 28/05/2020 VUELTA: 31/05/2020	POR LA MAÑANA	3	17,52 €	10,02 €	4,15 €	0,00 €	10,02 €	4,77 €	1,40 €

CONVENIO DE APLICACIÓN	CONCEPTO	CATEGORÍA	CANTIDAD	DÍAS	HORARIO	TOTAL HORAS	SBASE	UNIFORME	B. VACACIONES	P.P. EXTRA	VA
C.C. HOSTELERÍA	TRASLADO DEL CATERING	CONDUCTOR/EQUIPO TÉCNICO	1	1 DÍA	20:00 A 22:00	2	15,78 €	0,14 €	2,46 €	1,37 €	

CONVENIO DE APLICACIÓN	CONCEPTO	CATEGORÍA	CANTIDAD	DÍAS	HORARIO	TOTAL HORAS	SBASE	P. BENEVOLO	P.P. EXTRA	CLIN
C.C. COMERCIO DE PAPEL Y ARTES GRÁFICAS	REPARTO DE CARTELES	CONDUCTOR/A REPARTIDOR/A (PUERTO DEL ROSARIO, PAJARA, OLIVA, TUINEJE, ANTIGUA, BETANCURIA)	4	2	8:00 A 14:00	48	282,76	26,33	46,49	103

CONVENIO DE APLICACIÓN	CONCEPTO	CATEGORÍA	CANTIDAD	DÍAS	HORARIO	TOTAL HORAS	SBASE	P. CONVENIO	BOLSA VACACIONES	VACACIONES	PLUS NOCTURNIDAD
C.C. LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALS	LIMPIEZA VARIA DE JARDINES DE TODO EL REINT. LIMPIEZA DE SILLAS Y MANTELES COLOCADOS HASTA EL MOMENTO	LIMPIADOR/A	4	28/05/2020	08:00 A 14:00	24	121,92	8,88	2,4	10,15	
	LIMPIEZA VARIA DE JARDINES DE TODO EL REINT. LIMPIEZA DE SILLAS Y MANTELES COLOCADOS HASTA EL MOMENTO	LIMPIADOR/A	4	29/05/2020	08:00 A 14:00	24	121,92	8,88	2,4	10,15	
	RETEN DE LIMPIEZA (INODOR EN EL ESCENARIO, CASITAS DE CATERING Y TORRE DE SONIDO)	LIMPIADOR/A	3	29/05/2020	16:00 A 21:00	10	76,20	2,26	1,50	6,30	
	LIMPIEZA GENERAL DE TODA LA ZONA	LIMPIADOR/A	2	31/05/2020	22:00 A 04:00	8	40,64	2,96	0,80	3,36	
	LIMPIEZA GENERAL DE TODA LA ZONA	LIMPIADOR/A	8	30/05/2020	05:00 A 15:00	80	406,40	27,2	8	33,6	
	LIMPIEZA GENERAL DE TODA LA ZONA	LIMPIADOR/A	2	31/05/2020	10:00 A 14:00	8	40,64	2,96	0,80	3,36	

CONVENIO DE APLICACIÓN	CONCEPTO	CATEGORÍA	CANTIDAD	DÍAS	HORARIO	TOTAL HORAS	SBASE	P. TRANSPORTE	TINIALES PELIGROSOS	PLUS NOCTURN.	PLUS HORA CONDUCCIÓN	H. PRESENCIA	V
C.C. DE TRANSPORTES DE MERNONJAS POR CARRETERA	COLOCACIÓN DE PIVOTES DE HORMIGÓN Y TUBOS DE HIERROS	MOZO PEÓN	2	20/05/2020	08:00 A 14:00	12	61,13	6,76	16,36	0	39,23	18	
	COLOCACIÓN DE PIVOTES DE HORMIGÓN Y TUBOS DE HIERROS	MOZO PEÓN	2	21/05/2020	08:00 A 14:00	12	61,13	6,76	16,36	0	39,23	18	
	COLOCACIÓN DEL CAÑIZO COMO ELEMENTO DE DECORACIÓN EN EL ESPACIO	MOZO PEÓN	2	22/05/2020	08:00 A 14:00	12	61,13	6,76	16,36	0	39,23	18	
	COLOCACIÓN DEL CAÑIZO COMO ELEMENTO DE DECORACIÓN EN EL ESPACIO Y COLOCACIÓN DE BURRAS Y TABLES EN EL REINTO INTERIOR DEL MUELLE	MOZO PEÓN	4	23/05/2020	08:00 A 14:00	24	122,26	13,53	32,72	0	78,47	36,16	
	COLOCACIÓN DE BURRAS Y TABLES EN LA ZONA DE LAS ESQUEJAS. COLOCACIÓN DE LÍNEAS DE BANDERAS ENTRE LOS PIVOTES Y PINTADO DE LOS MÓDULOS DE MADERA	MOZO PEÓN	4	24/05/2020	08:00 A 14:00	24	122,26	13,53	32,72	0	78,47	36,16	
	COLOCAR SILLAS Y MANTELES EN LOS TABLES YA UBICADOS	MOZO PEÓN	2	27/05/2020	08:00 A 14:00	12	61,13	6,76	16,36	0	39,23	18	
	COLOCACIÓN DE VALLAS ALTAS, VALLAS DE TRÁFICO, ANTI VANDÁLICAS, FORRADO CON CAÑIZO DE LAS VALLAS, DECORACIÓN CON BANDEROLAS...	MOZO PEÓN	2	28/05/2020	08:00 A 14:00	12	61,13	6,76	16,36	0	39,23	18	
	COLOCACIÓN DE BURRAS Y TABLES EN EL CAÑIZO SITUADO JUNTO A LA ZONA DEL PUERTO. COLOCACIÓN DE SILLAS Y MANTELES	MOZO PEÓN	4	28/05/2020	16:00 A 20:00	16	81,51	9,01	21,76	0	52,31	24	
	COLOCACIÓN DE BURRAS Y TABLES EN EL CAÑIZO JUNTO A LA MESA. COLOCACIÓN DE SILLAS Y MANTELES. COLOCACIÓN DE VALLAS PEQUEÑAS EN LAS TORRES DE ILUMINACIÓN, TARRIMAS EN EL ESCENARIO.	MOZO PEÓN	6	29/05/2020	08:00 A 14:00	36	183,36	20,16	48,96	0	117,69	54	
	COLOCACIÓN DE LOS PORTONES, CIERRE DE LA AUTOVÍA CON VALLAS DE TRÁFICO, COLOCACIÓN DE EXTINTORES, Y FUNCIONES DE RETEN	MOZO PEÓN	2	29/05/2020	16:00 A 21:00	14	71,31	7,84	19,04	0	45,77	21	
	REPARTO DE BOLSAS DE BASURA Y VASOS REUTILIZABLES EN CADA MESA	MOZO PEÓN	2	29/05/2020	22:00 A 23:00	2	10,18	1,12	2,72	0	6,54	3	
	RECOGIDA DE TABLES, BURRAS, SILLAS, MANTELES, EXTINTORES, TARRIMAS, PORTONES DE MADERA, VALLAS DE TRÁFICO, VALLAS CORTAS, VALLAS ANTI VANDÁLICAS, VALLAS ALTAS Y CAÑIZO. TAREAS DE APOYO EN LA RETIRADA DE BASES DE HORMIGÓN, ALQUIMÓDULOS, CONTENEDORES, TUBOS Y RESTOS DE INFRAESTRUCTURA.	MOZO PEÓN	6	30/05/2020	06:00 A 13:00	42	213,78	23,52	57,12	0	136,92	63	
	TAREAS DE APOYO EN LA RETIRADA DE BASES DE HORMIGÓN, ALQUIMÓDULOS, CONTENEDORES, TUBOS Y RESTOS DE INFRAESTRUCTURA.	MOZO PEÓN	2	31/05/2020	08:00 A 14:00	12	61,13	6,76	16,36	0	39,23	18	

PRECIO VIGILANTE DE SEGURIDAD SIN ARMA (Resolución de 19 de enero de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que ese registra y publica el Convenio colectivo de I
Anexo de salarios y otras retribuciones año 2020

CONCEPTO	FRECIO (€)	PERIODOS	TOTAL/AÑO
SALARIO BASE	963,83	12	11565,96
PAGASEXTRAS	245,95	12	2951,4
PLUS DE PELIGROSIDAD	19,99	12	239,88
PLUS DE VESTUARIO	93,19	12	1118,28
PLUS DE TRANSPORTE	114,38	12	1372,56

SUMATORIO 17.248,08 €

Seguridad Social (35%) 6.036,83 €

Coste Anual de Vigilante de Seguridad sin arma 23.284,91 €

Horas anuales de trabajo efectivo 1.782

COSTE HORA (€/ horas) 13,07 €

TIPO DE HORA	FRECIO (€/h.)	OTROS GASTOS DIFERENCIADOS
HORA DIURNA LABORAL	13,07	3,76
HORA NOCTURNA LABORAL	14,08	4,05
HORA DIURNA FESTIVA	13,88	3,99
HORA NOCTURNA FESTIVA	14,89	4,28

	DIURNO															NOCTURNO										
	6:00	7:00	8:00	9:00	10:00	11:00	12:00	13:00	14:00	15:00	16:00	17:00	18:00	19:00	20:00	21:00	22:00	23:00	0:00	1:00	2:00	3:00	4:00	5:00		
LUNES 25			1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	22,0	
MARTES 26	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	30,0	
MIÉRCOLES 27	2,0	2,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	42,0	
JUEVES 28	2,0	2,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	42,0	
VIERNES 29	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	17,0	17,0	17,0	17,0	17,0	17,0	17,0	17,0	17,0	13,0	13,0	13,0	13,0	13,0	5,0	241,0	
SÁBADO 30	5,0	5,0	5,0	5,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	40,0	
DOMINGO 31	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	24,0	
LUNES 1	1,0	1,0	2,0	2,0	1,0	1,0	1,0	1,0																	10,0	

FESTIVO

TOTAL HORAS DEL SERVICIO

FRECIO HORA

SUMATORIO

COSTE TOTAL PERSONAL

451,0

1.2. Gastos directos de ejecución: Se han estimado los siguientes conceptos correspondientes a los gastos que repercuten a los trabajos objeto del presente contrato:

1.2.1. Redacción del Plan de Seguridad: redacción del Plan de Seguridad del evento así como certificación del material desmontable, con gastos de colegiado y visados incluidos. El presupuesto se toma como referencia estimando el valor de los precios habituales del mercado. El coste total estimado ascendería a..... **2.300,00 €.**

1.2.2. Redacción proyecto técnico de generadores. El presupuesto se toma como referencia estimando el valor de los precios habituales del mercado. El coste total estimado ascendería a..... **1.000,00 €.**

1.2.3. Alquiler de la infraestructura necesaria para el desarrollo del evento: El presupuesto se toma como referencia estimando el valor de los precios habituales del mercado. El coste total estimado ascendería a..... **17.406,00 €.**

CONCEPTO	CANTIDAD	DÍAS	PRECIO UNIDAD	TOTAL
BAÑOS QUÍMICOS SIMPLES INCLUIDOS LOS PORTES DE TRASLADOS	60,00		40,00	2.400,00
SANITARIO PORTÁTIL PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA INCLUIDOS LOS PORTES DE TRASLADOS	5,00		70,00	350,00
VALLAS DE TRÁFICO HOMOLOGADAS 2,35X100 O SIMILAR	100	4	1,2	480
VALLADO ALTO PERIMETRAL DE 2 METROS CON BASES DE CAUCHO REFLECTANTE O SIMILAR 3X3	172		8	1376
VALLAS CORTAS DE PLÁSTICO 1,25 X 1	60	4	1,5	360
GRUPO ELECTRÓGENOS DE 150 KVAS (INCLUIDOS PORTES DE TRASLADO Y COMBUSTIBLE) PARA ESCENARIO	2,00	7,00	70,00	980,00
ALQUILER DE GUIRNALDA	400,00		10,00	4.000,00
TIJERA 12 METROS (INCLUIDOS PORTES DE TRASLADO Y COMBUSTIBLE)	1,00	11,00	85,00	935,00
ALQUILER SILLAS DE PLÁSTICO CON REPOSABRAZOS (INCLUIDOS PORTES DE ENTREGA Y RECOGIDA)	2000		0,7	1400
ALQUILER DE EXTINTORES INCLUIDO EL SERVICIO DE ENTREGA Y RECOGIDA Y POSIBLES RECARGAS	10	2	8	160
CENADORES 3X4,5	2		100	200
TABLEROS PARA PUNTO DE IGUALDAD	2		5	10
BURRAS PARA PUNTO DE IGUALDAD	6		2,5	15
VALLAS ANTIVANDÁLICAS	20		50	1000
CASETA PARA ASISTENCIA SANITARIA 6 METROS	1		800	800

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO/UNIDAD	TOTAL
ALQUILER DE HULE DE 1,40X3	310	1,5	465
ALQUILER TABLERO AGLOMERADO 2440X1220X16 MM O SIMILAR	150	5	750
ALQUILER DE CABALLETES DE PINO ESTÁNDAR 75X75	450	2,5	1125
CONTENEDORES DE BASURA	30	20	600

1.2.4. Impresión de material: el presupuesto se toma como referencia, estimando el valor de los precios habituales del mercado. El coste total estimado ascendería a **310,00 €.**

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
IMPRESIÓN DE CARTELES	150	1,3	195
IMPRESIÓN DE CARTELES PUNTO VIOLETA	50	1,3	65
OCTAVILLAS PARA PUNTO VIOLETA	100	0,5	50

1.2.5. Catering: el presupuesto se toma como referencia, estimando el valor de los precios habituales del mercado para el catering de las personas asistentes al evento. El coste total estimado ascendería a **978,46 €.**

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO/UNITARIO	TOTAL
BOTELLAS DE AGUA PEQUEÑA	250	0,4	100
REFRESCO LATA DIVERSOS SABORES 33CL	100	0,5	50
CERVEZAS DE LATA 33CL	100	0,8	80
BOTELLAS DE VINO TINTO DE 1 LITRO CALIDAD MEDIA	20	5	100
EMPANADAS DE ATÚN	17	8	136
TORTILLAS GRANDES	19	10	190
CROQUETAS VARIADAS (POLLO Y PESCADO)	270	0,6	162
VASOS TAMAÑO MEDIANO	300	0,06	18
VASOS TAMAÑO PEQUEÑO	200	0,06	12
PLATOS	200	0,05	10
TENEDORES	300	0,04	12
ROLLOS DE SERMILLETAS	5	1,5	7,5
PAQUETES DE BIZCOCHOS	12	2,08	24,96
PANES PEQUEÑOS	20	0,3	6
MANTENEDORES DE BEBIDAS FRÍAS, CAJAS PARA SEPARACIÓN DE LA COMIDA	7	10	70

1.2.6. Suministro de material: el presupuesto se toma como referencia, estimando el valor de los precios habituales del mercado para el catering de las personas asistentes al evento. El coste total estimado ascendería a **235.315,4 €**

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO/ UNIDAD	TOTAL
ENTRADA/ INVITACIÓN CONTROL DE FORO	9000	0,2	1800
PLACA DE MADERA VITACOLA GRABADA DINA A4 O SIMILAR	3	40	120
VINILO IMPRESO A TODO COLOR LAMINADO PARA PORTALONES 1,5X1,6 cm	4	60	240
VINILO IMPRESO A TODO COLOR LAMINADO PARA PORTALONES 210X594 mm	2	40	80
VINILO SOBRE SOPORTE PVC 4X1 M PARA PHOTOCALL	2	500	1000
LONA PARA PUNTO VIOLETA DE 5,7 X 1,5 M	1	440	440
MANTEL PARA PUNTO VIOLETA 3,5 X 1,6 M	1	250	250
BANDELERAS IDENTIFICATIVAS 200X60 CM	12	200	2400
LONA PARA ESCENARIO 10,72 X 3,40 M	1	1900	1900
LONA DE INFORMACIÓN HISTORIA BAILE DE TAIFAS 1,2 X 0,8 M	4	50	200
LONA INFORMACIÓN PLANO DEL RECINTO 3,6 X 1,8	1	250	250
LONA PARA CUBRIR CONTENEDORES 12 X 2,5 M	2	2200	4400
CHAPAS DM 2,44 X 1,22 EN GRUPO DE 10 MM	40	16,83	673,2
LISTONES DE MADERA DE PINO DE 90X45 MM	10	9,37	93,7
LISTONES DE MADERA DE PINO DE 45X45 MM	10	5,35	53,5
30 METROS DE LONETA	30	10	300
MACETEROS ALARGADOS DE 39 X 31 CM	10	5,9	59
RAMILLETES DE GERANIOS DE DIFERENTES COLORES	40	2,9	116
40 METROS DE BANDERA CANARIA DE 80 CM DE ANCHO	40	4,25	170
ALQUILER DE CAÑIZO 370 M DE 2 MT DE ALTURA	370	16	5920
ALQUILER DE CAÑIZO 15M DE 1,5 MT DE ALTURA	120	10	1200
ALQUILER DE CAÑIZO 205 M DE 1 MT DE ALTURA	205	10	2050
COMBUSTIBLE		700	700

CONCEPTO	CANTIDAD
DIVERSO MATERIAL DE LIMPIEZA (BOLSAS DE BASURA, LEJÍA, TPAPOS..)	300
DIVERSO MATERIAL DE FERRETERÍA (HIERRO CORRUGADO, ALAMBRES, CINTILLOS,	300
DIVERSO MATERIAL ELÉCTRICO (BOMBILLAS, CABLEADO...)	300

1.2.7. Alquiler de ambulancias: Las cuantías que refiere el alquiler de las ambulancias se toman como referencia, estimando el valor de los precios habituales de mercado. Dicho gasto solo corresponde al alquiler de las ambulancias, el coste del personal se encuentra detallado en el apartado de costes salariales. El coste total estimado ascendería a.....**1.035,50 €**.

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO/HORA	HORAS	TOTAL
AMBULANCIA CLASE B CON DOTACIÓN SANITARIA	1	27	9,5	256,5
AMBULANCIA CLASE C CON DOTACIÓN SANITARIA	1	82	9,5	779

- 1.2.8. Alquiler de camión grúa:** El presupuesto se toma como referencia, estimando el valor de los precios habituales del mercado para el catering de las personas asistentes al evento. El coste total estimado ascendería a.....**6.675,6 €.**

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO/UNIDAD	TOTAL
COSTES ALQUILER DEL CAMIÓN GRÚA POR TRAYECTO	12	150	1800
ALQUILER DE CAMIÓN PARA EL MONTAJE DE LA INFRAESTRUCTURA	2	137,8	275,6
ARRASTRE Y COLOCACIÓN DE CONTENEDORES	30	110	3300
ALQUILER CAMION GRÚA DE 30 METROS	2	700	1400

- 1.2.9. Vehículos de alquiler:** atendiendo a lo dispuesto en el DECRETO 72/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, donde se establece en su artículo 126.1 que los precios por el arrendamiento de vehículos, cualquiera que sea su modalidad serán libremente fijados por el arrendador. Por ello y teniendo en cuenta la necesidad del reparto de la cartelería se prevé el alquiler de un vehículo de 5 plazas para el reparto y 3 vehículos (uno para cada grupo que viene de fuera de la isla) de 5 plazas de alquiler con la gasolina incluida (lleno/vacío) y la tarjeta bancaria para su alquiler, tomando como referencia el valor estimado de los precios habituales del mercado. El coste total estimado ascendería a**560,00 €.**

CONCEPTO	CANTIDAD	DÍA	PRECIO/UNIDAD	TOTAL
ALQUILER DE VEHÍCULOS	4	2	70	560

- 1.2.10. Espacio de igualdad:** el presupuesto se toma como referencia, estimando el valor de los precios habituales del mercado. El coste total estimado ascendería a.....**2.200 €.**

- 1.2.11. Servicio de traslados internos:** el presupuesto se toma como referencia, estimando el valor de los precios habituales del mercado y haciendo las consultas pertinentes a diferentes empresas de transportes de viajeros. Los diferentes trayectos se encuentran descritos en el pliego técnico. El coste total estimado ascendería a.....**1.860,00 €**

- 1.2.12. Billetes interinsulares:** se han tomado como referencia las tarifas establecidas en la resolución de 21 de julio de 2006, de la subsecretaría, por la que se dispone la publicación del acuerdo del consejo de ministros de 2 de junio de 2006, por el que se declaran las obligaciones de servicio público en rutas aéreas entre las Islas Canarias. Por ello y teniendo en cuenta que las necesidades de billetes serían para 30 personas con el trayecto Tenerife Norte – Fuerteventura de ida y vuelta. 25 personas con el trayecto Gran Canaria – Fuerteventura de ida y vuelta, tarifa turística con posibilidad de cambio, el coste total estimado ascendería a**3.990,00 €.**

- 1.2.13. Alojamiento:** atendiendo a lo establecido en el decreto 142/2010, de 4 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de la actividad turística de alojamiento y se modifica el decreto 10/2001, de 22 de enero, por el que se regulan los estándares turísticos, donde se detalla que cada establecimiento debe disponer de un listado de precios ofertando los servicios del establecimiento, por lo que NO existe una tarifa administrativa que estime el precio, se tiene en cuenta los precios habituales del mercado. Por ello, y estimando las necesidades de alojamiento que es el siguiente: 18 habitaciones triples en régimen de desayuno incluido para una noche, 2 habitaciones dobles en régimen de desayuno incluido por una noche. Todo ello en un hotel mínimo de 3 estrellas. El precio estimado para las habitaciones según los precios habituales

del mercado son los siguientes: habitación triple en régimen de desayuno incluido por noche 110 € y habitación doble en régimen de desayuno incluido por noche 75 €. Por lo tanto, el coste total estimado ascendería a.....**2.130,00€.**

- 1.2.14. Seguro de responsabilidad civil:** el presupuesto se toma como referencia, estimando el valor de los precios habituales del mercado y haciendo las consultas pertinentes a diferentes corredurías de seguros. El coste total estimado ascendería a..... **2.300,00 €**

Atendiendo al criterio seguido en la publicación “El Consultor de los Ayuntamientos, nº 5, Sección Contratación del sector público, Mayo 2018, página 81, Editorial Wolters Kluwer. El nuevo presupuesto base de licitación. Costes directos e indirectos por Bernabé Palacín Sáez, Doctor General de Contratación, Responsabilidad Social y Servicios Comunitarios del Ayuntamiento de Logroño. Investigador doctorando de la Universidad de La Rioja”, donde se especifica la aplicación típicas de los costes de servicios donde se cita literal: “... podrían tomarse en cuenta un conjunto de gastos generales de no más de un 5% de los costes directos, más un beneficio del 6%, aplicado sobre los mismo”. Por ello, en consecuencia de los gastos generales de la empresa adjudicataria se fijan en un 5%, y el beneficio industrial se fija en el 6% del precio de ejecución material.

Asimismo y atendiendo al artículo 204 modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, se prevé un 10% de los costes directos en concepto de posibles modificaciones dado que cultura es un servicio dinámico y activo, en el cual pueden surgir circunstancias que no pueden ser previsibles a la hora de iniciar un procedimiento de licitación, ya que pueden existir variaciones derivadas de las ponencias, actuaciones...

Por todo ello, a continuación se detalla un cuadro resumen de los gastos derivados del **LOTE 1: SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y/O AUXILIARES, ASÍ COMO LA LOGÍSTICA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL GRAN BAILE DE TAIFAS.**

GASTOS DE PERSONAL	19.885,39
GASTOS DE COSTES DIRECTOS DE EJECUCIÓN	68.160,96
TOTAL COSTES DIRECTOS	88.046,35

MODIFICACIONES 10%	8.804,64
GASTOS GENERALES 5%	4.402,32
BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	5.282,78

TOTAL VALOR ESTIMADO (CD+MDF+GG+BI)	106.536,08
-------------------------------------	------------

SUBTOTAL (CD+GG+BI)	97.731,45
IGIC 7%	6.841,20
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (CD+GG+BI+IGIC)	104.572,65

El valor estimado del **LOTE 1: SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y/O AUXILIARES, ASÍ COMO LA LOGÍSTICA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL GRAN BAILE DE TAIFAS** en el periodo establecido es de **CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (106.536,08 €).**

El presupuesto base de licitación de dicho servicio asciende a la cantidad de **CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (104.572,65 €)** incluido el Impuesto Indirecto Canario (IGIC).

De acuerdo con el Régimen Económico Fiscal de Canarias, el tipo impositivo que corresponde es del 7%, lo que supone **SIES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EURO CON VEINTE CÉNTIMOS (6.841,20 €)**.

LOTE 2: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, SUMINISTRO DE MATERIAL, INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS Y EQUIPOS, TRABAJOS AUXILIARES, PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS PROFESIONALES DE IMAGEN, VIDEO, SONIDO E ILUMINACIÓN DEL GRAN BAILE DE TAIFAS.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se establece que se podrán realizar consultas preliminares del mercado, asesoramiento de expertos y colegios profesionales con la finalidad de preparar correctamente la licitación, se recaba la siguiente información:

- Llamadas telefónicas a empresas del sector: tras realizar la consulta a varias empresas del sector, la gran mayoría de ellas aseguran utilizar el Convenio Sectorial de la Siderometalúrgica, ya que sus trabajadores/as no solo realizan tareas de producción sino también funciones de instalación de equipos de sonido e iluminación. Dos esas empresas refieren aplicar el estatuto de los trabajadores.
- Asesoramiento del personal técnico de Recursos Humanos del Cabildo de Fuerteventura: se establece que en función de las categorías profesionales detalladas en el pliego de prescripciones técnicas, y debido a que el personal debe disponer de conocimientos tanto de producción como de instalación se considera apropiado aplicar dicho convenio.
- Consulta a la comisión consultiva nacional de convenios colectivos, en relación a los criterios para determinar la actividad principal de la empresa: cita literal "cuando una empresa concurren distintas actividades, que guarden conexión entre ellas o estén en situación de dependencia las unas de las otras, de tal manera que cada actividad por sí solo pudiera encuadrarse en el ámbito funcional de distintos convenios, debemos acudir al criterio de actividad principal, a fin de determinar el convenio aplicable a la empresa".

Por todo ello, y teniendo en cuenta que el Convenio Sectorial de la Siderometalúrgica dispone de unos costes salariales más beneficiosos para el personal contratado, se aplica dicho convenio.

1. COSTES DIRECTOS:

1.1. Honorarios profesionales: en este caso se contemplan los costes derivados de los/as profesionales relacionados/as directamente con el producto final, cuyo convenio colectivo de aplicación es Convenio Sectorial de la Siderometalúrgica. Siendo el coste total del personal de **2.102,04 €**. A continuación se presentan las tablas salariales desglosadas.

C.C. SIDEROMETALURGICA DE LAS PALMAS	CANTIDAD	HORARIO	HORAS	S.B.A.S.E	PRIMA DIARIA	PLUS NOCTURNIDAD 20% SIB	VACACIONES	P.P. EXTRA (3 P. EXTRAS)	TOTAL DEVENGADO	CUOTA EMPRESARIAL	COSTE TOTAL JORNADA	COSTE Nº OPERARIOS
OFICIAL DE 1º TÉCNICO DE SONIDO	1	18:00 A 03:00	9	83,36	9,02		11,87	15,93	100,18	36,02	136,20	136,20 €
OFICIAL DE 1º TÉCNICO DE SONIDO	1	18:00 A 03:00	8	58,32	4,51		10,55	14,58	86,56	29,9	116,46	116,46 €
OFICIAL DE 1º TÉCNICO DE ESCENARIO	1	17:30 A 03:30	10	70,40	9,02		13,19	17,7	110,31	38,56	148,87	148,87 €
OFICIAL DE 2º AUXILIAR DE ESCENARIO	2	17:30 A 03:30	10	89,05	8,84		7,85	14,39	100,13	32,26	132,39	264,78 €
OFICIAL DE 1º ESPECIALISTA DE ILUMINACIÓN	1	17:30 A 03:30	10	70,40	9,02		13,19	17,7	110,31	38,56	148,87	148,87 €
OFICIAL DE 1º TÉCNICO DE SONIDO	2	EN HORARIO DE MAÑANA DÍA FESTIVO	48	337,6	27,06		37,87	84,96	487,29	157,15	644,44	1.288,88 €
TOTAL											2.102,04 €	

1.2. Gastos directos de ejecución: Se han estimado los siguientes conceptos correspondientes a los gastos que repercuten a los trabajos objeto del presente contrato:

1.2.1. Alquiler de la infraestructura necesaria para el desarrollo del evento: El presupuesto se toma como referencia estimando el valor de los precios habituales del mercado. El coste total estimado ascendería a..... **25.988,85 €.**

MATERIAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Equipos de sonido en PA y en monitores.			
Sistemas de sonido tipo Line Array de 3 vías y 2.000 w. por cabezal como PA principal.	16,00	90,78	1452,48
Sistemas de sonido tipo Line Array de dos vías y 1.200 w. por cabezal como Out Field.	16,00	46,77	748,27
Sistemas de sonido subgraves de 2x21 - de 5.000 w	2,00	213,33	426,67
Sistemas de sonido subgraves de 2 x 18" y de 5.000 w.	6,00	35,30	211,82
Sistemas de sonido autoamplificado de 700 w. como Side Fill.	2,00	27,39	54,77
Sistemas de sonido autoamplificado 20-A Front Field	4,00	34,95	139,80
Monitores de escenario de 12", todos iguales, autoamplificados, de 600 w.	16,00	29,61	473,75
Consola de sonido digital de 64 canales tipo Yamaha QL5 o similar	2,00	189,13	378,25
Previos tipo Yamaha Rio 32/24 AD o similar	2,00	68,09	136,17
		TOTAL	4021,97
Backline.			
Batería acústica de 5 piezas y con todos los complementos (platos, soportes, cortinillas, etc.).	1,00	93,53	93,53
juego de congas, quinto y tumba tipo LP o similar.	1,00	47,08	47,08
Cuerpo de amplificador de bajo de gama alta 4 x 10".	1,00	22,70	22,70
Cabezal de amplificador de bajo de gama alta de 300 w.	1,00	15,13	15,13
Juego de bongos con su soporte.	1,00	18,71	18,71
Juego de pailas con campana y sus soportes.	1,00	38,07	38,07
Atriles de partitura rígidos tipo Guill o similar.	15,00	2,95	44,26
		TOTAL	279,47
Equipos de iluminación en el escenario.			
Proyectores de recortes de 25º/50º y de 750 w. tipo ETC Source Four o similar.	4	28,75	114,99
Proyectores de iluminación de 1.000 w. tipo Teatro PC o similar.	6	18,71	112,25
Robots móviles tipo Wash.	6	56,74	340,43
Robots móviles tipo Beam/Spot.	6	45,39	272,34
Proyectores de iluminación de Leds RGBW tipo par.	12	18,91	226,95
Proyectores de iluminación de Leds RGBW tipo barra.	12	32,53	390,35
Máquina de partículas tipo Tour.	1	56,11	56,11
Consola de iluminación tipo MA2 Command Wing o similar.	1	55,37	55,37
		TOTAL	1568,79
Equipos de iluminación ambiental en las lonas de entrada			
Proyectores de iluminación halogenuro de 150 w. con su garra y cable de seguridad.	8	13,62	108,94
		TOTAL	108,94
Equipos de iluminación ambiental en la zona de mesas.			
Proyectores de iluminación halogenuro de 250 w. con su garra y cable de seguridad.	18	15,13	272,34
Proyectores de iluminación halogenuro de 400 w. con su garra y cable de seguridad.	16	18,91	302,6
		TOTAL	574,94
Equipos de iluminación ambiental en la zona del barranco.			
Proyectores de iluminación Led RGBW tipo panorama simétrico de 240 w.	12	27,99	335,89
Proyectores de iluminación tipo panorama simétrico CMY HMI de 2.500 w.	2	113,48	226,95
Transmisores con sus receptores DMX inalámbricos	2	55,98	111,96
		TOTAL	674,80

Equipos de vídeo y proyección.			
Pantallas de retroproyección para el formato de proyección 16:9.	2	105,91	211,82
Proyectores de vídeo de 5.500 lumens o superior WXGA.	2	226,95	453,9
Mezclador de vídeo digital tipo Roland V1600HD o similar.	1	60,52	60,52
Módulos de pantalla Led para exteriores de 500 x 500 mm. SMD pixel pitch mínimo de 5 mm. para formar dos pantallas de 15 m ² cada una.	30	121,04	3631,2
Controles de pantalla Led con entrada digital tipo Novastar o similar.	2	68,085	136,17
		TOTAL	4493,61
Estructuras para instalación de sonido, iluminación y vídeo.			
Estructuras modulares de 2 x 2 metros con contrafuerte a una altura de 7 metros para la instalación del sonido Out Field y de pantallas leds.	4,00	645,25	2581,00
Estructuras modulares de 2 x 2 metros a una altura de 5 metros para la instalación de pantallas en los laterales del escenario.	2,00	445,00	890,00
Estructuras modulares de 2 x 2 metros con contrafuerte a una altura de 8 metros para la instalación de los equipos de sonido PA.	2,00	689,75	1379,50
Estructura modular de 5 x 5 metros a una altura de 4 metros, cubierta y con barandillas de seguridad para la instalación del control de sonido y en su cubierta los cañones de iluminación.	1,00	890,00	890,00
Cerchas de aluminio de 520 x 520 x 3.000 mm. tipo Truss Tomcat o similar.	6,00	39,34	236,03
Cerchas de aluminio de 520 x 520 x 1.500 mm. tipo Truss Tomcat o similar.	2,00	26,13	52,26
Polipastos eléctricos con cadena de 24 metros con doble freno de 1.000 kg. para las pantallas.	4,00	74,76	299,03
Polipastos eléctricos con cadena de 24 metros con doble freno de 1.000 kg. para elevación de los sistemas de sonido PA.	4,00	74,76	299,03
Cerchas de aluminio de 290 x 290 x 2.500 mm. tipo Truss.	4,00	19,33	77,31
Torres telescópicas para elevación de 100 kg. a 5,20 metros para la iluminación de la zona de mesas.	6,00	26,27	157,64
Torres telescópicas para elevación de 200 kg. a 5,20 metros para la iluminación de la zona de mesas.	2,00	37,41	74,82
Metros lineales de pasa cables de 2 vías con tapa.	46,00	7,57	347,99
		TOTAL	7284,61
Estructuras para escenario, cubierta y la cobertura sobre el fondo iluminación y vídeo.			
Metros cuadrados de escenario modular con barandilla de seguridad instalado a una altura variable entre 1 y 1,80 metros formando un escenario de 15 por 7.5 metros.	112	16,02	1794,24
Escaleras de altura adaptable al escenario instalado.	2	32,04	64,08
Cubierta de estructura circular para escenario de 10.50 metros de frontal y 7 metros de fondo a una altura mínima de 6.50 metros.	1	3542,2	3542,2
Metros lineales de rafia de color negro instalado cubriendo todos los containers instalados en la zona alta del recinto.	504	1,602	807,408
		TOTAL	6207,928
Maquinaria para montaje y desmontaje.			
Elevador telescópico, grúa, cesta telescópica para el montaje y desmontaje.	1	373,8	373,8
		TOTAL	373,8
Material para traducción a lengua de signos.			
Cámara tipo Panasonic AG-UX180 en vídeo HD o similar con operador/a	1	180	180
Trípode de cámara.	1	30	30
Cableado, soportes, equipos de vídeo HD, gestión de imagen y conversores necesarios para llevar la señal en alta definición desde el intérprete a las pantallas del público.	1	190	190
		TOTAL	400

Atendiendo al criterio seguido en la publicación “El Consultor de los Ayuntamientos, nº 5, Sección Contratación del sector público, Mayo 2018, página 81, Editorial Wolters Kluwer. El nuevo presupuesto base de licitación. Costes directos e indirectos por Bernabé Palacín Sáez, Doctor General de Contratación, Responsabilidad Social y Servicios Comunitarios del Ayuntamiento de Logroño. Investigador doctorando de la Universidad de La Rioja”, donde se especifica la aplicación típicas de los costes de servicios donde se cita literal: “... podrían tomarse en cuenta un conjunto de gastos generales de no más de un 5% de los costes directos, más un beneficio del 6%, aplicado sobre los mismo”. Por ello, en consecuencia de los gastos generales de la empresa adjudicataria se fijan en un 5%, y el beneficio industrial se fija en el 6% del precio de ejecución material.

Asimismo y atendiendo al artículo 204 modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, se prevé un 10% de los costes directos en concepto de posibles modificaciones dado que cultura es un servicio dinámico y activo, en el cual pueden surgir circunstancias que no pueden ser previsibles a la hora de iniciar un procedimiento de licitación, ya que pueden existir variaciones derivadas de las ponencias, actuaciones...

Por todo ello, a continuación se detalla un cuadro resumen de los gastos derivados del **LOTE 2: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, SUMINISTRO DE MATERIAL, INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS Y EQUIPOS, TRABAJOS AUXILIARES, PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS PROFESIONALES DE IMAGEN, VIDEO, SONIDO E ILUMINACIÓN DEL GRAN BAILE DE TAIFAS.**

ALQUILER DE MATERIAL	25988,85
GASTOS PERSONALES	2102,04
TOTAL GASTOS DIRECTOS	28090,89

GASTOS INDIRECTOS 5%	1404,54
BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	1685,45

VALOR ESTIMADO	31180,89
IGIC 7%	2182,66
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	33363,55

El valor estimado del **LOTE 2: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, SUMINISTRO DE MATERIAL, INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS Y EQUIPOS, TRABAJOS AUXILIARES, PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS PROFESIONALES DE IMAGEN, VIDEO, SONIDO E ILUMINACIÓN DEL GRAN BAILE DE TAIFAS** en el periodo establecido es de **TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (31.180,89 €)**.

El presupuesto base de licitación de dicho servicio asciende a la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (33.363,55 €)** incluido el Impuesto Indirecto Canario (IGIC).

De acuerdo con el Régimen Económico Fiscal de Canarias, el tipo impositivo que corresponde es del 7%, lo que supone **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.182,66 €)**.

A modo de resumen, a continuación se desglosa el presupuesto base de licitación y el valor estimado contrato para el contrato del **SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DEL GRAN BAILE DE TAIFAS 2020**, por lotes:

LOTES	TOTAL VALOR ESTIMADO	IGIC 7%	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
LOTE 1: SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y/O AUXILIARES, ASÍ COMO LA LOGÍSTICA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL GRAN BAILE DE TAIFAS.	106.536,09	6.841,20	104.572,65
LOTE 2: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, SUMINISTRO DE MATERIAL, INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS Y EQUIPOS, TRABAJOS AUXILIARES, PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS PROFESIONALES DE IMAGEN, VIDEO, SONIDO E ILUMINACIÓN DEL GRAN BAILE DE TAIFAS.	31.180,89	2.183,66	33.363,55
TOTAL	137.716,98	9.024,86	137.936,20

ANEXO II. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

LOTE 1

Para la adjudicación del presente contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación, de conformidad con el artículo 145.1 y siguientes de la LCSP en base a la mejor relación calidad-precio, así como en relación con el artículo 145.4 donde se dispone que en los contratos de servicios del Anexo IV, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

CRITERIOS	PONDERACION
<ul style="list-style-type: none"> Proposición económica 	49 PUNTOS
<ul style="list-style-type: none"> Criterios relacionados con la calidad 	51 PUNTOS
a)Criterios medioambientales	4 PUNTOS
b)Criterio de accesibilidad	40 PUNTOS
- Intérpretes de lengua de signos	-33 PUNTOS
- Adaptación de dos de las mesas del público para su utilización por personas que necesiten sillas de ruedas	-7 PUNTOS
c)Mejoras en la prestación	7 PUNTOS
- Mejoras en medios materiales	- 2 PUNTOS
- Mejoras en medios personales	- 5 PUNTOS

La puntuación máxima a obtener por criterios de adjudicación evaluables de forma automática será de 100 puntos y su valoración será la siguiente:

- Proposición Económica (PE): 49 puntos**

La evaluación de la oferta económica del licitador se efectuará aplicando la siguiente fórmula matemática:

A la oferta económica más ventajosa para el Cabildo Insular (P_{eco}) le corresponderán 49

puntos, de modo que $P_{eco} = 49$, asignando al resto de las ofertas (P_i) los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con el presupuesto base de licitación y la mejor oferta de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

“ P_i ” es la puntuación obtenida por cada licitador

“ P_{eco} ” es la puntuación otorgada al criterio económico, X puntos.

“ B_{max} ” es la diferencia entre el presupuesto base de licitación y la mejor oferta, esto es, el importe de la baja de la mejor oferta con respecto al presupuesto base de licitación, medida en %.

“ B_i ” es la diferencia entre el presupuesto base de licitación y la oferta que se valora, esto es, el importe de la baja de la oferta que se valora con respecto al presupuesto base de licitación, medida en %.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

La elección de esta fórmula matemática establece un criterio proporcional que permite la atribución de la máxima puntuación a la oferta que presente el precio más bajo y al resto de propuestas los puntos se le asignarán de forma inversamente proporcional a la oferta más baja.

Esta fórmula tiene relación con uno de los principales elementos del contrato como es el precio que percibirá el contratista –artículos 145 y 146 de la LCSP- y permite favorecer en la puntuación a las propuestas más económicas, frente a las que realizan una propuesta con un precio más elevado – artículo 145.2 de la LCSP-.

Esta elección viene apoyada por la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante TACRC), de 12 de diciembre de 2014, número de resolución 906, en el que se recoge esa doctrina y cuyo extracto dispone:

*"En lógico corolario, se han venido considerando como **contrarias al principio de economía en la gestión de recursos públicos** fórmulas que atribuyen mayor puntuación a las ofertas que no sean las más económicas como:*

- *cuando se tiene en cuenta **la relación de la oferta con la baja media** (cfr.: Informes del Tribunal de Cuentas nº 958 –pág. 77-, nº 1011 –pág. 128-);*
- *las que establecen **umbrales de saciedad**, más allá de los cuales los licitadores no perciben una puntuación superior (cfr.: Informes del Tribunal de Cuentas nº 889 -pág. 101-, nº 942 –pág. 31- y nº 955 –pág. 209-);*
- *las que **reducen significativamente los márgenes entre las ofertas más caras y las más económicas** (cfr.: Informes del Tribunal de Cuentas nº 1009 –pág. 88-, nº 1031 –página*

107-)

- las que **magnifiquen diferencia económicas mínimas** (cfr.: Informe de Tribunal de Cuentas nº 1011 -págs. 121, 211-212, 280-) o
- **aquéllas que supongan atribuir una puntuación a todo licitador por el mero hecho de presentar oferta** (cfr.: Informe del Tribunal de Cuentas nº 839 -pág. 118-)."

Cabe igualmente citar la doctrina del Tribunal Administrativo de Recursos de la Comunidad de Madrid que en resolución nº 173/2014 señaló además:

*“La Guía sobre Contratación Pública y Competencia, publicada por la Comisión Nacional de la competencia afirma que **“la puntuación atribuida al precio o tarifa de las distintas ofertas debe ser proporcional a la reducción del presupuesto base que permite cada una de ellas, para no desvirtuar el impacto de este parámetro a la hora de decidir la adjudicación del contrato”**. Si bien el órgano de contratación goza de libertad para la elección de los criterios de adjudicación, esa elección solo puede recaer en los que van dirigidos a identificar la oferta más ventajosa económicamente, por lo que exige una ponderación proporcional lineal que asigne la puntuación atendiendo al mejor precio ofertado que atiendan al precio de licitación como punto de referencia para determinar la puntuación de cada licitador.*

*Pide claramente la **ponderación lineal sin más valoraciones ni fórmulas.**”*

- **Criterios cualitativos: 51 puntos.**

- a. Criterio medioambiental: 4 puntos.
 - Se valorará con 4 puntos el compromiso de evitar el uso de materiales y envases de usar y tirar optando por vajilla reutilizable, minimizando el uso de productos desechables, del catering para los grupos actuantes y personal de seguridad y emergencias. Cuantificación económica aproximada: 100 €.
- b. Criterio de accesibilidad: 40 puntos.
 - Se valorará con 33 puntos el compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de dos intérpretes de lengua de signos de las actuaciones musicales, siendo imprescindible para su valoración una declaración responsable del licitador/a y la acreditación de la formación del/a intérprete. Cuantificación económica aproximada: 800 €.
 - Se valorará con 7 puntos el compromiso de adaptación de dos de las mesas del público para su utilización por personas que necesiten sillas de ruedas. Cuantificación económica aproximada: 200 €.
- c. Mejoras en la prestación: 7 puntos.
 - Mejoras en medios materiales. Se valorará con 2 puntos el compromiso de incrementar el número de sanitarios portátiles sobre el mínimo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, otorgándose 1 punto por un sanitario estándar y 1 punto por un sanitario adaptado que se comprometa a incrementar. Cuantificación económica aproximada: 70 €.
 - Mejoras en medios personales. Se valorará con 5 puntos el compromiso de incrementar con una persona, cuyas funciones serán encargarse del control

de los tiempos en los cambios de escenarios, así como acompañar a las personas del jurado para la selección de las mejores vestimentas. Cuantificación económica aproximada: 120 €.

LOTE 2

Para la adjudicación del presente contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación de conformidad con el artículo 145 de la LCSP en base a la mejor relación calidad-precio, por orden decreciente y con arreglo a la siguiente valoración:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
A. Proposición económica	85
B. Mejoras (bolsa alquiler material)	15

- **Proposición económica**, se valorarán hasta un máximo de **OCHENTA Y CINCO (85) puntos**:

La evaluación de la oferta económica del licitador se efectuará aplicando la siguiente fórmula matemática:

A la **oferta económica más ventajosa para el Cabildo Insular (P_{eco})** le corresponderán 85 puntos, de modo que $P_{eco} = 85$, asignando al resto de las ofertas (P_i) los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con el presupuesto base de licitación y la mejor oferta de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

“ P_i ” es la puntuación obtenida por cada licitador

“ P_{eco} ” es la puntuación otorgada al criterio económico, X puntos.

“ B_{max} ” es la diferencia entre el presupuesto base de licitación y la mejor oferta, esto es, el importe de la baja de la mejor oferta con respecto al presupuesto base de licitación, medida en %.

“ B_i ” es la diferencia entre el presupuesto base de licitación y la oferta que se valora, esto es, el importe de la baja de la oferta que se valora con respecto al presupuesto base de licitación, medida en %.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

La elección de esta fórmula matemática establece un criterio proporcional que permite la atribución de la máxima puntuación a la oferta que presente el precio más bajo y al resto de propuestas los puntos se le asignarán de forma inversamente proporcional a la oferta más baja.

Esta fórmula tiene relación con uno de los principales elementos del contrato como es el precio que percibirá el contratista –artículos 145 y 146 de la LCSP- y permite favorecer en la puntuación a las propuestas más económicas, frente a las que realizan una propuesta con un precio más elevado – artículo 145.2 de la LCSP-.

Esta elección viene apoyada por la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante TACRC), de 12 de diciembre de 2014, número de resolución 906, en el que se recoge esa doctrina y cuyo extracto dispone:

*"En lógico corolario, se han venido considerando como **contrarias al principio de economía en la gestión de recursos públicos fórmulas que atribuyen mayor puntuación a las ofertas que no sean las más económicas como:***

- *cuando se tiene en cuenta **la relación de la oferta con la baja media** (cfr.: Informes del Tribunal de Cuentas nº 958 –pág. 77-, nº 1011 –pág. 128-);*
- *las que establecen **umbrales de saciedad**, más allá de los cuales los licitadores no perciben una puntuación superior (cfr.: Informes del Tribunal de Cuentas nº 889 –pág. 101-, nº 942 –pág. 31- y nº 955 –pág. 209-);*
- *las que **reducen significativamente los márgenes entre las ofertas más caras y las más económicas** (cfr.: Informes del Tribunal de Cuentas nº 1009 –pág. 88-, nº 1031 –página 107-)*
- *las que **magnifiquen diferencias económicas mínimas** (cfr.: Informe de Tribunal de Cuentas nº 1011 –págs. 121, 211-212, 280-) o*
- *aquéllas que supongan **atribuir una puntuación a todo licitador por el mero hecho de presentar oferta** (cfr.: Informe del Tribunal de Cuentas nº 839 –pág. 118-)."*

Cabe igualmente citar la doctrina del Tribunal Administrativo de Recursos de la Comunidad de Madrid que en resolución nº 173/2014 señaló además:

*"La Guía sobre Contratación Pública y Competencia, publicada por la Comisión Nacional de la competencia afirma que **"la puntuación atribuida al precio o tarifa de las distintas ofertas debe ser proporcional a la reducción del presupuesto base que permite cada una de ellas, para no desvirtuar el impacto de este parámetro a la hora de decidir la adjudicación del contrato"**. Si bien el órgano de contratación goza de libertad para la elección de los criterios de adjudicación, esa elección solo puede recaer en los que van dirigidos a identificar la oferta más ventajosa económicamente, por lo que exige una ponderación proporcional lineal que asigne la puntuación atendiendo al mejor precio ofertado que atiendan al precio de licitación como punto de referencia para determinar la puntuación de cada licitador.*

*Pide claramente la **ponderación lineal sin más valoraciones ni fórmulas.**"*

- **Mejoras cualitativas ofrecidas por el/a licitador/a para la prestación del servicio. Bolsa alquiler equipamiento técnico (máximo 15 puntos).**

Se valorará con un máximo de 15 puntos al licitador/a que ofrezca una bolsa para alquiler de medios materiales, complementos y accesorios en favor del evento, igual a **1.000,00 €**, que no serán objeto de facturación ni serán por ello repercutibles al evento, y serán asignables libremente como mejor convengan al interés del responsable del contrato en representación del Cabildo en este evento por la necesidad imprevista de más unidades del material a suministrar especificado en el pliego de prescripciones técnicas. Al licitador/a que no proponga bolsa de alquiler en equipamiento técnico, se le asignarán 0 puntos.

Se justifica este criterio teniendo en cuenta que repercute directamente en la calidad de la prestación del servicio, y se encuentra directamente relacionado con el objeto del mismo, dado que disponer de una bolsa de materiales podría cubrir el conrarder solicitado por los grupos actuantes o solventar posible inconvenientes por las condiciones meteorológicas que puedan surgir, dado que el evento se celebra en un espacio abierto.

CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

La ejecución de los criterios de adjudicación será a coste cero para la administración. Los precios estimados de los criterios de adjudicación relacionados con la calidad se indican para el cálculo del coeficiente de adjudicación que se le aplicará al adjudicatario, de tal manera que la cuantía de las mejoras ofertadas repercutirá en el resto de unidades según la siguiente fórmula:

Propuesta económica

$$\text{Coef. adj.} = \frac{\text{Presupuesto Base Licitación} + \sum \text{Valoración de los criterios matemáticos de calidad}}{\text{Valoración de los criterios matemáticos de calidad}}$$

Para determinar qué ofertas se encuentran en situación de baja desproporcionada o temeraria, se atenderá a los siguientes supuestos:

- Se considerará en baja desproporcionada o temeraria, cuando concurriendo un solo licitador, aquella cuyo coeficiente de adjudicación sea inferior a 0,75.
- Cuando concurren dos licitadores, aquella cuyo coeficiente de adjudicación sea inferior en más de 20 unidades porcentuales al coeficiente de adjudicación de la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, aquellas cuyo coeficiente de adjudicación sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de los coeficientes de adjudicación de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de coeficiente de adjudicación más elevado cuando éste sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso se considerará desproporcionada aquella oferta cuyo coeficiente de adjudicación sea inferior a 0,75.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, aquellas cuyo coeficiente de adjudicación sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de los coeficientes de adjudicación de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas cuyo coeficiente de adjudicación sea superior a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor coeficiente de adjudicación.

Documentación a aportar por la entidad licitadora para justificar una oferta anormal o desproporcionada:

Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.

Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.

Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.

Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF.....y domicilio fiscalen.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante¹ del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato del Servicio para la Organización, Producción y Ejecución de la vigésima edición del Gran Baile de Taifas 2020, se comprometo a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones y

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

¹ Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante en el que haya aparecido el anuncio.

- Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Que se trata de empresa extranjera:

Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

No

Declaración relativa a la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos en la cláusula 9.4 del pliego:

A los efectos prevenidos en la cláusula 9.4 del presente pliego, y de conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la LCSP para el supuesto de proposiciones igualadas desde el punto de vista de los criterios que hayan de servir de base para la adjudicación del contrato, y a efectos de la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos en la citada cláusula todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, este licitador declara los siguientes extremos:

- Tener en la plantilla de sus centros de trabajo, el siguiente porcentaje de trabajadores con discapacidad, señalándose igualmente el número de trabajadores con discapacidad fijos en plantilla:
- Porcentaje total de trabajadores con discapacidad en plantilla: (Indíquese el porcentaje cuando proceda)
- Número total de trabajadores con discapacidad fijos en plantilla: (Indíquese el número total, cuando proceda)
- Tener en la plantilla de sus centros de trabajo, el siguiente porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social, señalándose igualmente el número de trabajadores fijos en plantilla en dicha situación:
- Porcentaje total de trabajadores en situación de exclusión social en plantilla: (Indíquese el porcentaje cuando proceda)
- Número total de trabajadores en situación de exclusión social fijos en plantilla: (Indíquese el número total, cuando proceda)
- Tener el siguiente porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa:
- Tener el siguiente porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la empresa:

En relación con la anterior declaración, se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, y a su requerimiento, en el supuesto de producirse en el procedimiento un empate entre la oferta presentada por este licitador y cualquier otra o varias de las ofertas válidas presentadas

-Que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Si No

- Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios:

Si No

- Que la empresa a la que representa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

Si No

-Las notificaciones se efectuarán mediante **comparecencia en Sede electrónica** del Cabildo de Fuerteventura de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, se deberá indicar una dirección de correo electrónico para efectuar los avisos previstos en el artículo 41.6 de la LPAC.

Indicar dirección:

Fecha y firma del licitador

ANEXO IV. DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS

Don/Doña....., con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad, con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada Servicio para la Organización, Producción y Ejecución de la vigésima edición del Gran Baile de Taifas 2020,

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que a los efectos previstos en el artículo 149 de la LCSP en la presente licitación:

No participan empresas vinculadas con la empresa oferente en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que son empresas vinculadas con la empresa oferente, en los términos del artículo 42.1 del código de Comercio, las incluidas en la siguiente relación, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados en el citado precepto.

***RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE QUE PARTICIPAN EN ESTE PROCEDIMIENTO**

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF

*Este anexo se cumplimentara si el **anexo II** de este pliego prevé la existencia de ofertas anormalmente bajas.

Fecha y firma del licitador

ANEXO V. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS/CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

Don/Doña, con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad, con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada Servicio para la Organización, Producción y Ejecución de la vigésima edición del Gran Baile de Taifas 2020 , se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Medios personales (Exclusivamente Lote nº1): La empresa se compromete a adscribir a la ejecución del contrato a una persona encargada de coordinar todas las prestaciones detalladas en el mismo. Se concretará su identificación así como la acreditación de su experiencia que, como mínimo, será de haber llevado a cabo la coordinación de tres eventos de similares características.

Nombre:

Apellidos:

Experiencia:

Evento 1:

Evento 2:

Evento 3:

Otros:

Fecha y firma del licitador

ANEXO VI. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL

LOTE 1

De conformidad con el artículo 74 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para celebrar contratos con el sector público, las empresas deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

A) Solvencia económica y financiera:

Se establece como medio para que los licitadores acrediten la Solvencia Económica y Financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 párrafo a) y b) de la LCSP, uno de los siguientes medios:

- Se acreditará mediante **el volumen anual de negocios**, en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual a 104.572,65 €.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de la **declaración del empresario** indicando el volumen de negocios global de la empresa, conforme a lo establecido en el artículo 87.1.a) y 87.2 de la LCSP.

- La presentación de un **seguro de responsabilidad civil** por riesgos profesionales vigente durante la celebración del evento por importe igual o superior a **300.000 euros**.

La disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales deberá estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, debiendo aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. El requisito de la disposición de un seguro se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 150.2 de la LCSP. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, de prórroga o de renovación del seguro.

B) Solvencia Técnica o Profesional:

Se acreditará por los siguientes medios, de acuerdo con los artículos 90.1 a) y b) de la LCSP:

- Una relación de los **principales trabajos realizados** de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual que el licitador deberá acreditar como ejecutado en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado deberá ser igual o superior a la cantidad de 104.572,65 €.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- Declaración responsable indicando la **maquinaria, material y equipo técnico** del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
 - El/a licitador/a deberá efectuar una declaración responsable indicando la maquinaria, material y equipo técnico, en propiedad, del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, del contrato de referencia y en concreto los siguientes medios materiales que deberán reunir, al menos, los requisitos mínimos exigidos en el PPT:
 - baños químicos.
 - vallas de tráfico.
 - Generadores
 - A tal efecto, el personal mínimo indispensable para la ejecución del servicio es un auxiliar de producción.

Cuando el contratista sea una **empresa de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditara por los medios siguientes, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en lo relativo a la ejecución de un número determinado de servicios:

- Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.
- Declaración responsable indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
 - El/a licitador/a deberá efectuar una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, del contrato de referencia y en concreto los siguientes medios materiales que deberán reunir, al menos, los requisitos mínimos exigidos en el PPT:
 - baños químicos.
 - vallas de tráfico.
 - generadores
 - A tal efecto, la estructura organizativa mínima indispensable es la siguiente: Disponer al menos de un auxiliar de producción.

Experiencia profesional (Anexo V): La empresa adjudicataria designará una persona encargada de coordinar todas las prestaciones detalladas en el presente contrato.

De acuerdo con el artículo 77.1 b) los empresarios podrán acreditar su solvencia económica y técnica o profesional acreditando estar debidamente clasificados en los siguientes grupos y subgrupos:

- **Grupo: L)** Servicios administrativos
- **Subgrupo: 5** Organización y promoción de congresos, ferias y exposiciones. Los trabajos inherentes a la organización y promoción de congresos, ferias y exposiciones, tales como la disposición y distribución de espacios, los servicios de azafatas, información y programación de actos.
- **Categoría: 1.**

LOTE 2

➤ **Solvencia económica y financiera**

Se establece como medio para que los licitadores acrediten la **Solvencia Económica y Financiera** de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 87.1 párrafo a) y b) de la LCSP**, el siguiente:

- Se acreditará mediante el volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario/a y de presentación de las ofertas por importe igual al valor estimado del contrato. El volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles deberá ser igual al valor estimado del contrato, es decir 31.180,89€.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de la declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

- b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad por riesgos profesionales por importe igual o superior a 300.000€.

La disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales deberá estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, debiendo aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. El requisito de la disposición de un seguro se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 150.2 de la LCSP. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, de prórroga o de renovación del seguro.

➤ **Solvencia técnica.**

De acuerdo con lo establecido en el **artículo 89.1 a) de la LCSP**, en los contratos de suministros, la solvencia de los/as empresarios/as deberá acreditarse, por el siguiente medio:

- Relación de los principales trabajos realizados en los últimos tres (3) años. Se acreditará mediante una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el/a destinatario/a sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario/a acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En este sentido deberá acreditar los principales servicios realizados que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto contrato, atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

Al respecto se propone que el requisito mínimo sea que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del precio base de licitación que asciende a 32.2017,65 €.

Cuando el contratista sea una **empresa de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditara por los por los medios establecidos 89.1 e) de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en lo relativo a la ejecución de un número determinado de servicios

Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante. En este sentido, la relación de material a suministrar viene especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas

ANEXO VII. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña....., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad....., con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada Servicio para la Organización, Producción y Ejecución de la vigésima edición del Gran Baile de Taifas 2020

Y, Don/Doña, con DNI número.....en nombre y representación de la entidad, con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición del Cabildo de Fuerteventura son los siguientes:
 - ✓
 - ✓
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador

Firma de la otra entidad

ANEXO VIII. LOTE 1. OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

Don/Doña, con DNI número, en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal en la calle..... número..... enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante² del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de **Servicio para la Organización, Producción y Ejecución de la vigésima edición del Gran Baile de Taifas 2020** y se compromete a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un **precio** de euros (en número), al que corresponde por IGIC la cuantía de euros, (en número), totalizándose la oferta en euros (en número).

Compromiso de la empresa de incorporar a la ejecución del contrato con las condiciones establecidas en el Anexo II:

- Actuaciones medioambientales: compromiso de evitar el uso de materiales y envases de usar y tirar optando por vajilla reutilizable, minimizando el uso de productos desechables del catering para los grupos actuantes:
 - Si (4 puntos)
 - No (0 puntos)

- Adscripción a la ejecución del contrato de dos intérpretes de lengua de signos de las actuaciones musicales.
 - Si (33 puntos)
 - No (0 puntos)

- Adaptación de dos de las mesas del público para su utilización por personas que necesiten sillas de ruedas
 - Si (7 puntos)
 - No (0 puntos)

- Mejoras en medios materiales
 - Si (2 puntos)
 - No (0 puntos)

- Mejoras en medios personales
 - Si (5 puntos)
 - No (0 puntos)

Fecha y firma

² Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante en el que haya aparecido el anuncio.

ANEXO VIII. LOTE 2. OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

Don/Doña, con DNI número, en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal en la calle..... número..... enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante³ del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de **Servicio para la Organización, Producción y Ejecución de la vigésima edición del Gran Baile de Taifas 2020** y se compromete a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un **precio** de euros (en número), al que corresponde por IGIC la cuantía deeuros, (en número), totalizándose la oferta eneuros (en número).

Compromiso de la empresa de incorporar a la ejecución del contrato con las condiciones establecidas en el Anexo II:

- Bolsa alquiler equipamiento técnico
 - Si (15 puntos)
 - No (0 puntos)

Fecha y firma

³ Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante en el que haya aparecido el anuncio.

ANEXO IX. MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
.....NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y
requerimientos) enen la calle/plaza/avenida
(nombre y apellidos de los Apoderados)..... C.P..... y en su nombre
.....
..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del
bastanteo efectuado por el Servicio Jurídico del Cabildo de Fuerteventura , con fecha
.....

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado).....NIF.....en virtud de lo
dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta
garantía).....
..... para
responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el
garantizado)..... ante el Cabildo de Fuerteventura
por importe de euros:(en letra).....
.....(en cifra).....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Cabildo de Fuerteventura, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Cabildo de Fuerteventura, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número.....

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de la entidad)
..... (firma de los Apoderados)

ANEXO X. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....(en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y NIF..... debidamente representado por doncon poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por el Servicio Jurídico del Cabildo de Fuerteventura , con fecha

ASEGURA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado).....NIF....., en concepto de tomador del seguro, anteen adelante asegurado, hasta el importe de euros en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contratoen concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Cabildo de Fuerteventura, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Cabildo de Fuerteventura autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En, a de de

Firma: Asegurador

ANEXO XI. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Tendrá la consideración de condición especial de ejecución de contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

LOTE 1

1.- Seguridad y salud.

El/a adjudicatario/a deberá designar antes del comienzo de la prestación del servicio, una persona de contacto que actúe como interlocutor con el Cabildo de Fuerteventura para la comunicación de las posibles incidencias que surjan en el ámbito preventivo. Esta persona estará vinculada a la empresa y estará capacitada para ello, debiendo supervisar las medidas preventivas establecidas tanto en la evaluación de riesgos de los puestos incluidos en la prestación del servicio, como del cumplimiento general de la normativa en materia preventiva durante la ejecución del contrato. Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución el/la seleccionado/a, al inicio de la ejecución del contrato, deberá comunicar al responsable del contrato, la persona de contacto designada. Igualmente y con anterioridad a la finalización del contrato, la empresa deberá aportar un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

El/a adjudicatario/a dará cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones, y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral.

2.- Condiciones laborales.

Condiciones laborales durante el período de ejecución del contrato se establece como condición especial de ejecución y en relación directa con el cumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social por parte del seleccionado/a, la obligación de facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, le sean de aplicación.

Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato. “El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a los/as trabajadores/as que participan en la ejecución del contrato”. El/a contratista deberá presentar al responsable del contrato del pago de los/as trabajadores/as contratados/as.

3.- Criterios en materia de igualdad.

Es condición especial de ejecución que en toda la documentación, publicidad, imagen, o materiales necesarios para la ejecución del contrato, el/a contratista haga uso no sexista del lenguaje, evite cualquier imagen discriminatoria, fomentándose una imagen con valores de igualdad y diversidad.

4.- Criterios de tipo medioambiental.

Las zonas ocupadas para el evento se deberán encontrar, tras el desmontaje de todos los elementos materiales objeto del contrato a la finalización del evento, en el mismo estado en el que se encontraban originalmente, corriendo por cuenta de la adjudicataria las medidas necesarias para su cumplimiento.

5.- Protección de datos.

Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

6.-Memoria descriptiva de los materiales

Entrega de una memoria descriptiva de todos los materiales empleados en la celebración del evento, detallándose los precios unitarios. Esta memoria será entregada al servicio de cultura en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día de la celebración del evento.

LOTE 2

1.- Relativas al empleo.

Se establece como condición especial de ejecución del contrato, a los efectos del artículo 202.2. de la LCSP, y atendiendo a lo dispuesto en la Resolución N° 76 de fecha 9 de mayo de 2018, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias las relativas a garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables en todo lo relativo a derechos laborales y retribuciones o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el convenio colectivo. Estas condiciones, se establecen con el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 211.1.f), en relación con el artículo 202.3, ambos de la LCSP. El incumplimiento de las obligaciones referidas en los párrafos anteriores y, en especial, los incumplimientos graves en materia de seguridad laboral y los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, darán lugar, a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP. En este sentido, el incumplimiento de esta condición supondrá la imposición de las penalidades codificadas como graves en el presente pliego o la rescisión del contrato en función de la gravedad del incumplimiento

2.- Medioambientales:

Que durante la ejecución del contrato el adjudicatario se comprometerá a una gestión eficiente del consumo de energía por parte de sus equipos eléctricos y electrónicos, principalmente elementos de iluminación. Para ello deberá implantar, en la medida de lo posible, el empleo de lámparas de tecnología led, descartando las de incandescencia o descarga por suponer un mayor consumo eléctrico, sin que ello produzca una variación apreciable de las características lumínicas.

3.- Protección de datos.

Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

4.-Memoria descriptiva de los materiales.

Entrega de una memoria descriptiva de todos los materiales empleados en la celebración del evento, detallándose los precios unitarios. Esta memoria será entregada al servicio de cultura en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día de la celebración del evento.

ANEXO XII. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

De conformidad con los artículos 122.3 y 211.1, apartado f) de la LCSP tienen carácter de obligación contractual esencial las siguientes.

- Respetar la normativa vigente en materia de protección de datos así como la obligación de la empresa adjudicataria de mantener al contratante al corriente de la ubicación de los correspondientes servidores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.2 de la LCSP.

ANEXO XIII. PENALIDADES

- Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso previstas en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: hasta el 10% del precio del contrato.
- Penalidades por demora en el inicio de la prestación del servicio: las previstas en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: hasta el 10% del precio del contrato.
- Penalidades por incumplimiento de las normas en materia de subcontratación: hasta el 10% del precio del contrato.
- Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: hasta el 10% del precio del contrato.
- Penalidades por incumplimiento de los criterios de adjudicación: hasta el 10% del precio del contrato.
- Penalidades por incumplimiento de los requerimientos de documentación: hasta el 10% del precio del contrato.

ANEXO XIV. DATOS PARA LA PRESENTACION DE FACTURAS

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP, los datos a tener en cuenta por el empresario que resulte adjudicatario para la facturación a esta Administración de los trabajos realizados en cumplimiento del objeto contractual son los siguientes:

Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad Pública: Intervención de Fondos.

Código: L03350002

Órgano de contratación: Consejo de Gobierno Insular

Servicio Promotor: Servicio de Cultura.

Código: GE0001491

ANEXO XV. DEBER DE INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en **materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales**, en:



Cabildo de Fuerteventura

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección General de Empleo
www.empleo.gob.es
C/ Pío Baroja nº 6
28009-Madrid
Telf: 913 631 801/2

Instituto Canario de Seguridad Laboral

Calle León y Castillo 200, 1ª Planta. Edificios de Usos Múltiples III
35003. Las Palmas de GC.
Telf: 928 307 754.
Email: icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.or
Calle Ramon Y Cajal 3, semisótano 1, local 5.
38003 Santa Cruz de Tenerife.
Telf: 922 477 779
Email: icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.or

Servicio Canario de Empleo

<https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce>

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife	Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Gran Canaria
Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2	C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n
38010 - Santa Cruz de Tenerife	35014 - Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 922 924 999	Tel: 928 307 050
Fax: 922 645 341	Fax: 928 306 764

Podrán obtener asimismo información general sobre las **obligaciones generales relativas a fiscalidad** en:

Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es
Información Tributaria
Telf: 901 335 533 / 915 548 770
Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

Administración Fuerteventura

Código: 35018
Avenida: 1º de Mayo, 92
35600, Puerto del Rosario
Teléfono: 928 85 22 00
Fax: 928 85 11 16

Comunidad Autónoma de Canarias

Agencia Tributaria Canaria

<http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/portal/jsf/publico/inicio.jsp>

Oficinas de atención al público

Administración en Fuerteventura:

Calle Primero de Mayo 1.

35600, Puerto del Rosario

Teléfono: 928 117 451

Fax: 928 117 462

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a **protección del medio ambiente** en:

Comunidad de Canarias

Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias

<http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/>

Calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18 Edf Servicios Múltiples II Planta 5ª, 35003 Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas

Teléfono: 928 30 65 50

Cabildo de Fuerteventura

Área Insular de Infraestructuras, territorio y Medio Ambiente.

Servicio de Medio Ambiente y Caza

Calle Lucha Canaria 112, 35600 Puerto del Rosario

Tel: 928 861 115

Fax: 928 856 073

Email: cabildone@gmail.com

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de **igualdad de género** en:

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

C/ Condesa de Venadito nº 34

28027 – Madrid

Tel: 914 528 500

Comunidad de Canarias

Instituto Canario de Igualdad

<http://www.gobiernodecanarias.org/icigualdad/>

Oficina en Las Palmas de GC:

Calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18 Edf Servicios Múltiples II Planta 3ª, 35003.

Tel: 928 30 63 30.

Oficina en Santa Cruz de Tenerife:

Calle San Sebastian, 53, 38061

Tel: 922 92 28 55

Cabildo de Fuerteventura

Área Insular de Políticas Sociales

Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Vivienda, Consumo, Inmigración e Igualdad.

Oficina en Puerto del Rosario:

Calle Doctor Flemming 1, 35660.

Tel: 928 344 685

Fax: 928 531 605

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes **en materia de inserción sociolaboral** de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

C/ Alcalá nº 37 E

28014 - Madrid

Tel: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:

c/ Condesa de Venadito nº 9.

28027 – Madrid

Tel: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

Comunidad de Canarias

Servicio Canario de Empleo

<https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce>

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife	Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Gran Canaria
Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2	C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n
38010 - Santa Cruz de Tenerife	35014 - Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 922 924 999	Tel: 928 307 050
Fax: 922 645 341	Fax: 928 306 764

ANEXO XVI. PÓLIZAS DE SEGURO

El adjudicatario tiene la obligación de disponer de los seguros obligatorios para acceder al ejercicio de la actividad. Para este contrato se exigirá la presentación de un **seguro de responsabilidad civil** por riesgos profesionales vigente durante la celebración del evento por importe de **300.000 €**, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación se efectuará antes de la formalización del contrato por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

ANEXO XVII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

LOTE 1: De acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, se prevé para este contrato modificación de hasta un 10% del precio del contrato.

De acuerdo con el apartado decimosegundo de la memoria justificativa para este contrato emitida por la técnica de cultura, los precios estipulados en el estudio económico y en el pliego técnico pueden sufrir variaciones dado que cultura es un servicio dinámico que puede sufrir modificaciones y variaciones en su programación, derivadas directamente de los grupos folclóricos, imposiciones de la Junta de Seguridad o Actividades Clasificadas, etc.

Procedimiento de modificación del contrato

- Propuesta de modificación del responsable del contrato.
- Audiencia a la empresa contratista.
- Informe jurídico.
- Informe de fiscalización.
- Acuerdo aprobando la modificación.

LOTE 2: No se prevé modificación.

ANEXO XVIII. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

A efectos de este contrato son causas de resolución las siguientes:

- El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo y de respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal en los términos establecidos en la cláusula 16.4.4 de este pliego.
- El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo, incumpliendo el compromiso de adscripción de medios mínimos exigido. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato que puedan definirse en los pliegos, así como las restantes obligaciones que se hayan considerado en cualquiera de los documentos contractuales del contrato como obligaciones esenciales del mismo.
- El incumplimiento grave y reiterado de las instrucciones que sean dadas al contratista por la dirección facultativa.
- La realización de modificaciones durante la realización del suministro sin contar con la previa autorización de la Administración.
- Incurrir el contratista durante la vigencia del contrato, en alguna de las causas de prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP.



Cabildo de Fuerteventura

ANEXO XIX. MODELO DECLARACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Don/Doña....., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad....., con N.I.F. al objeto de participar en la contratación del Servicio para la Organización, Producción y Ejecución de la vigésima edición del Gran Baile de Taifas 2020.

DECLARA

Que de conformidad con lo establecido en el Real Decreto- Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, y concretamente en el artículo 122.2 de la LCSP, se compromete a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Fecha y firma